

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día diez de febrero de dos mil veintiuno, por Videoconferencia siguiendo normas de protocolo COVID-19, y desde la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén, son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. Jesús M. Estrella Martínez	(Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).
Vocales:	Dña. Pilar López López	(Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).
	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	Dña. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	D. Ildelfonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ANDUJAR. Expediente 17/21. PROYECTO DE CONSERVACION Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACION DE DOS TORREONES DE MURALLA Y LIENZO EN CALLE LUIS VIVES. Interesado: CONSJ. DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO. DELEGACION TERRITORIAL.

Informe:

ANTECEDENTES

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	1/63

En diciembre de 2020 se recibe el Proyecto de referencia, redactado por equipo multidisciplinar y en el que se describen los antecedentes, la metodología utilizada, la descripción de la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico, identificando las incidencias sobre los valores protegidos que el bien presenta, así como las técnicas y/o soluciones constructivas que subsanarán los graves deterioros del lienzo, en atención a los requerimientos de cada uno de los apartados del Art 22 de la Ley de Patrimonio Andaluz 14/2007 de 26 de noviembre:

1. Los Proyectos de Conservación se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo la identificación del bien, la diagnosis de su estado, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico, y la descripción de la metodología a utilizar.
2. Los Proyectos de Conservación irán suscritos por técnico competente.
3. Corresponderá asimismo a técnico competente la dirección de las obras e intervenciones de conservación o restauración.

En los antecedentes obrantes en esta Delegación Territorial se encuentra la intervención de emergencia realizada sobre este BIC, Muralla de Andújar tras la denuncia recibida sobre su estado de conservación y amenaza de peligro de derrumbe en diciembre de 2019, en otro lienzo de la misma muralla ubicado en la misma calle.

NORMATIVA APLICABLE

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (en adelante RAAA)

- Instrumentos de Protección

Declaración de Bien de Interés Cultural: La Muralla Urbana de Andújar tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, de 25 de junio de 1985 (BOE de 11 de diciembre de 1985)

PGOU de Andújar: El instrumento de planeamiento general vigente para el municipio de Andújar es el PGOU, aprobado definitivamente el 07/07/2010.

DECRETO 204/2007 de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén).

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

RESEÑA HISTÓRICA

La memoria del Proyecto describe el municipio de Andújar geográficamente e históricamente. Según señalan muchos autores, el origen de la ciudad se sitúa en época romana, relacionándola con el puente, como así muestran algunos restos encontrados en esta época (CRUZ, 1990; SALVATIERRA ET ALII, 1991: 87), aunque la morfología de la actual ciudad de Andújar responde al establecimiento poblacional musulmán principalmente, que se superpone sobre el asentamiento rural ibero-romano.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	2/63

El actual núcleo o tejido urbano, así como la toponimia, se debe a este asentamiento llamado Anduyar en época islámica y que desempeñó un importante papel en al-Ándalus por su situación en el camino de Córdoba y Sevilla. El primer recinto amurallado de la época musulmana se arruinó en gran parte en el año 1170 por un terremoto que destruyó Andújar. Posteriormente se reconstruyó por los almohades (tras la conquista de éstos en 1165). La reconstrucción sobre todo se basó en algunas modificaciones urbanas, a las que hoy debemos la configuración del Conjunto Histórico declarado, el volver a reforzar y reconstruir buena parte del perímetro amurallado y sus elementos. Debió ser una ciudad amurallada admirable por el carácter defensivo que la zona geográfica presenta como así lo demuestran las excavaciones arqueológicas consultadas. Junto con los almohades, también surgieron algunos pobladores procedentes de las zonas recién conquistadas por los cristianos, y que huyen hacia los lugares más seguros de al-Ándalus, como es el caso de Anduyar. Todos ellos favorecen el crecimiento de nuevos arrabales cerca de la muralla, llegando a formar barrios extramuros sin estructuras fortificadas, por lo que urgió una delimitación o cerca, quedando en el siglo XII ampliada la ciudad. El nuevo recinto prácticamente duplicó el tamaño de la ciudad, alcanzando de esta manera la máxima extensión que logró tener a lo largo de toda la Edad Media (CASTILLO Y PÉREZ, 2007; 2008; PELÁEZ ET ALII, 2005: 155).

La ciudad fue creciendo hasta convertirse en una plaza fuerte y muy importante del Alto Guadalquivir, por su cercanía con tierras de conquista. En 1212 se produce la Batalla de las Navas de Tolosa y rápidamente serán conquistados el resto de los territorios.

Andújar quedó despoblada de musulmanes en 1226 y en 1228 volvió a repoblarse tras la conquista. La legada ciudad amurallada musulmana, salpicada de torres y puertas, no se destruye, sino todo lo contrario se mantiene y repara y convive con el desarrollo urbano de una ciudad cristiana en desarrollo.

El crecimiento de la Anduyar recién conquistada se extendería a lo ancho del territorio más inmediato de forma paulatina durante los siglos XIII, XIV y XV. Llegados al siglo XVI el barrio intramuros sigue siendo el referente social y urbano, adaptando las nuevas tipologías renacentistas a la morfología de barrio medieval irregular (heredado del esquema de ciudad hispanomusulmana, con calles estrechas y tortuosas que desembocan en ensanches o altozanos y plazas fortuitas). Se mantiene a grandes rasgos el territorio definido hasta el momento. Los cambios que se suceden serán en relación con los usos en los espacios urbanos; en torno a este núcleo central se fueron agrupando los gremios de obreros por calles, de ahí la permanencia de algunas calles con esos nombres: Ballesteros, Notarios, Maestras, Mesones, etc. O en el ensanche de S. Bartolomé: Meloneros, Vendederas, Astilleros, etc.

En este siglo se consolidarán las comunicaciones a través de seis puertas: de Córdoba, Santa Clara, Alcázar, Sol, Peso de Harina y Arco Grande. Aunque la ciudad se extiende a partir de las más importantes: La Corredera de San Bartolomé desde el Arco Grande y Calancha desde el Arco Chico hacia el noroeste. Las aljamas más importantes fueron convertidas en iglesias y la ciudad extramuros se desarrolló en torno a parroquias o collaciones y nuevas fundaciones conventuales que se van estableciendo en el moderno paisaje histórico urbano.

Hay que destacar que la permanencia de las murallas fue mantenida, entre otras causas, por motivos de salubridad. Hasta bien entrado el siglo XVIII, sus puertas fueron cerradas para preservar a la ciudad de epidemias y pestes, que sucedieron a finales del siglo XVI y durante todo el siglo XVII. A lo largo de los siglos XVIII y XIX, la Real Provisión dada por Carlos III el dieciocho de marzo de mil setecientos sesenta plantea la actuación general sobre el río Guadalquivir desde Bonanza hasta Córdoba por medio de obras de gran

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	3/63

envergadura, lo que incluye el arreglo de puntos claves aguas abajo de Sevilla y aguas arriba de Córdoba hasta Andújar. Importante hecho para la comprensión y análisis morfológico es el que deriva del estudio de edificaciones conventuales. Es en la edad contemporánea cuando se producen los principales cambios urbanísticos en la ciudad, ya que la población se ve inmersa en un proceso fluctuante de crecimiento-receso debido a las malas épocas de cosechas o epidemias.

Descripción del bien

La muralla de Andújar fue edificada adaptándose a las irregularidades del terreno, por lo tanto, en un terreno sin apenas grandes desniveles y a las faldas del río Guadalquivir, concebida como un gran lienzo con torres adosadas, puertas y un foso. Será el primer asentamiento amurallado de finales del siglo IX, concretamente en el solar sobre el que se construyó el Alcázar Almohade entre los siglos XII – XIII, el nacimiento de la estructura defensiva medieval, a la cual corresponden una mayor cantidad de indicios tanto arqueológicos como documentales. Siguiendo las investigaciones de Juan Eslava Galán, este recinto amurallado debió de ser con forma trapezoidal, de tapial con alternancia de ladrillo que integraba en su recorrido torreones, siendo los de las esquinas como torres albarranas octogonales.

En concreto, la construcción objeto de actuación se encuentra la calle Luis Vives, también conocida como calle Silera, corresponde al tramo más oriental del lado meridional, junto a la Puerta del Sol; en el borde de la ciudad amurallada de Anduyar. De hecho, es el propio límite de la gran ciudad almohade, muralla que se conoce gracias a la cartografía histórica existente, a los estudios arqueológicos y a los restos esparcidos por la ciudad.

En cuanto a las técnicas constructivas, los primeros lienzos se realizaron con un tapial muy apretado o apisonado, a base de cal, grava y arena, bastante decantada, que recubría un armazón de vigas de madera (CHOCLÁN Y CASTILLO, 1991), como fue el caso de la técnica utilizada en la muralla de la calle Silera. Esta misma técnica se empleó en buena parte del nuevo recinto. Pero como curiosidad, cabe destacar que en otras áreas del nuevo recinto se utilizó otra técnica, se construyeron tapias calicestradas con las caras exteriores hormigón de cal, arena y cantos de pequeño calibre y el interior: con relleno de tierra, piedras y fragmentos de cerámica.

La muralla de la calle Silera responde a esa primera organización descrita: está formado por un gran lienzo que recorre la calle, flanqueado por dos torreones originales de la muralla almohade. Y está construido por una fábrica de tapia a dos caras, el tapial apisonado, a base de cal, grava y arena, bastante decantada, que recubría un armazón de vigas de madera y que tiene una modulación que varía entre 80 centímetros y 1 metro de altura, menos el último tramo de tapial que coincide con la base del nivel del adarve. Las agujas de los tapias distan entre ellas unos 75 centímetros.

Los dos torreones son macizos hasta la altura del paso de ronda. El cuerpo superior está formado por una estancia a la que se accede través de un arco, en su interior este espacio se remata por una cubierta abovedada reforzada por ladrillos que a su vez da paso a la cubierta almenada por una estrecha escalera. Estos torreones se reforzaron en su base por paramentos de ladrillo.

Estamos ante un tramo de muralla único, según el arte de construir fortificaciones en el Alto Guadalquivir (poliorcética) y, por tanto, su consolidación y conservación es esencial.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	4/63

Si bien es cierto que a lo largo de los siglos las murallas han sufrido muchas destrucciones, arreglos y reconstrucciones, la técnica fue similar en la mayoría de los casos: tapia de argamasa. De ahí que hubiese varias cercas en parte por terremotos, conflictos bélicos y expansión de la ciudad, llegando a verse en algunos tramos y tras los estudios arqueológicos superposiciones de estas estructuras defensivas y refuerzos en las bases de las torres.

A los restos de esta estructura defensiva, se le adosó por la otra cara o zona intramuros parte del Palacio de los niños de Don Gome. A las espaldas de este Palacio, se abre una zona conocida como Altozano de la Marquesa donde se intervino para eliminar las viviendas que estaban adosadas en el lado oeste.

Durante los siglos XVII y XVIII, se llevaron a cabo obras necesarias de mantenimiento derivadas, en gran parte por la necesidad de mantener en pie la muralla por epidemias y pestes y las reparaciones se realizaron con materiales muy pobres, sobre todo con un aparejo mixto de ladrillo y sillares. Estas transformaciones se pueden comprobar en la totalidad de los elementos conservados de la muralla. Obras de mantenimiento documentadas, obras de demolición, y en pocos casos obras de nueva planta, quedando relegada la función de muralla en el siglo XVIII a ejercer de cerca fiscal y de freno ante las continuas epidemias.

A partir del siglo XVIII, XIX y siglo XX, la destrucción de la muralla fue paulatina y en algunos casos los elementos defensivos quedaron embutidos dentro de la ciudad, sobre todo, en la segunda mitad del siglo XX.

Hoy, aunque “taponada” su visión por construcciones contemporáneas adosadas sin entidad en la calle Luis Vives, se trata de uno de los enclaves más interesantes de Andújar, ya que este lugar ha funcionado como espacio bisagra entre la ciudad intramuros y la extramuros y además la visión de este fragmento hace más comprensible la lectura histórica del paisaje urbano de Andújar, sirviendo de capítulo de estudio del resto del recinto amurallado.

La imagen actual de muralla forrada de ladrillo se debe a la más reciente restauración en la que se solucionaron los problemas de arabización y degradación con un “embalaje” de ladrillo en buen aparte de su base. Hecho este que ha provocado que deban acometer labores urgentes de consolidación y emergencia.

En este sentido, se está trabajando desde esta DT en un expediente de deslinde de construcciones adosadas en el espacio existente entre los dos torreones a fin de delimitar la propiedad pública de la privada de cara a, en un futuro, contemplar el recinto amurallado lo más exento posible.

El diagnóstico realizado revela que, como se ha expuesto anteriormente, el lienzo de muralla objeto está construido por una fábrica de tapia a dos caras con dos torreones, el tapial tiene una modulación que varía entre 80 centímetros y 1 metro de altura, menos el último tramo de tapial que coincide con la base del nivel del adarve. Las agujas de los tapias distan entre ellas unos 75 centímetros. Los dos torreones son macizos hasta la altura del paso de ronda. El cuerpo superior está formado por una estancia a la que se accede través de un arco, en su interior este espacio se remata por una cubierta abovedada reforzada por ladrillos que a su vez da paso a la cubierta almenada por una estrecha escalera.

Las principales patologías existentes que presenta el tramo de muralla objeto del proyecto son:

- Suciedad biológica y ambiental y costras de suciedad con la consiguiente alteración.
- Existencia de microvegetación. Hongos, líquenes y musgos.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	5/63

La acción combinada del agua de lluvia y el viento provoca la acumulación de depósitos, disponiendo un manto a modo de perfecto sustrato fértil donde se desarrollan especies vegetales.

Donde más se aprecia la existencia de organismos biológicos es en las zonas desprotegidas, como son los planos horizontales y la mitad superior de los paramentos verticales de paramentos de torreones y lienzo de la muralla.

- Sustituciones por otro material.

Las pérdidas de masa más extensas fueron objeto de una intervención anterior que, con un criterio uniforme, fueron rellenando con fábrica de ladrillo macizo cogido con mortero de cemento, las grandes grietas verticales que afectaban a las torres y la parte inferior del lienzo y torres. Tras dos décadas, los ladrillos colocados han empezado a desprenderse, arrastrando parte del núcleo interno de la tapia. El único aspecto positivo de este tipo de intervención es que son actuaciones con un elevado grado de reversibilidad. Dicha solución se ha demostrado, por tanto, inadecuada en la práctica totalidad donde se ha aplicado ya que en algunos casos, además, ha dado lugar a la pérdida de la superficie del paramento exterior e interior, dejando expuesto el núcleo de la tapia que sufre procesos erosivos y de arenización provocando la disgregación de la misma.

Así, sobre una parte de la muralla en la misma calle, y ante el desprendimiento debido al proceso de degradación producido, la Consejería de Cultura acordó con fecha 4 de diciembre de 2019, a la vista del Informe-Memoria de fecha 4 de Diciembre de 2019 tras comunicación realizada el día 28 de Octubre de 2019 por parte de los Arquitectos municipales, y tras girar la oportuna visita de Inspección por parte de técnicos adscritos a esta Delegación Territorial, ordenar la ejecución de las obras necesarias y precisas, a través del procedimiento de tramitación de emergencia, al considerarse imperioso acometer de inmediato las obras de restauración en ese tramo de la muralla de la Calle Luis Vives de Andújar, ya que el estado de conservación apreciado en la última visita por los técnicos adscritos a esta Delegación Territorial no garantizaba unas mínimas condiciones de seguridad para las personas, al carecer el lienzo de protección exterior alguna.

Esta actuación dotó de un conocimiento sobre el bien por haber podido profundizar en el núcleo de tapial, llegándose a espesores superiores a los 70 cm., una vez retirada la capa exterior.

- Fenómenos de erosión, pérdidas de material, desplomes, grietas y fisuras.

En algunas zonas, la acción de las raíces en las que crecen algunos elementos vegetales, están contribuyendo a un desmembramiento de los partes en las que crecen. Los tipos de lesiones que presenta el tramo objeto de la intervención son típicas de este tipo de construcciones:

- Una erosión muy pronunciada con pérdida apreciable de masa en las bases de los lienzos existentes con diferentes grados de deterioro debido a remotes capilares, chorreos, concentraciones salinas, salpicaduras de agua, viento, etc.

- Una erosión muy marcada en la zona superior de los muros, al estar desprotegidos de la acción del agua, lluvia y viento, al no existir remate de protección.

- Grietas y fisuras como resultado de la acción de los agentes anteriormente descritos y retracciones a consecuencia de la erosión de las partes altas de los muros facilitando así la entrada de agua en éstos.

Por ello, se han adoptado una serie de medidas precisas para garantizar la realidad del proyecto, como son la toma de datos in situ de todo el material, atendiendo de manera detallada al material fracturado original o no, la realización de un levantamiento fotogramétrico del conjunto amurallado, dos torreones y el lienzo entre éstos y el reconocimiento y toma de datos de los materiales que conforman el monumento.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	6/63

Entre las actuaciones que se proponen para actuar en el BIC se han primado criterios de intervención mínima, de respeto a la autenticidad de diferenciación entre lo existente y lo intervenido, descartándose la reconstrucción radical y completa que podría significar la pérdida de la imagen global y la identidad propia del edificio. En resumen, lo que se pretende es la restitución formal de las zonas dañadas, encaminadas a devolverle la unidad al bien afectado y la conservación del resto del monumento.

Así, la intervención planteada para conseguir dichos objetivos comprende las siguientes actuaciones:

Trabajos previos:

- Eliminación de retacados de fábrica de ladrillo por fases.
- Saneado de superficie.
- Replanteo del sistema de adherencia y conexión entre muro existente y las nuevas fábricas mediante mecanismos de unión de la propia masa en forma de malla.
- Aplicación de agua de cal a las superficies a intervenir.
- Desescombro de derrumbes en torreones.

Consolidación de muros de tapia:

- Sistema de encofrado formado por tableros de madera tricapa, costeros y separadores de madera que quedaran vistos al desencofrar, con modulación y dimensiones aproximadas a las medidas de los módulos de la construcción original.
- Consolidación de zonas con pérdida de masa mediante ejecución de tapia semejante a la original con hormigón de cal y dosificación: 1 parte de cal hidráulica natural NHL 3,5; 1/2 parte de cemento blanco pobre 22,5; 1 ½ partes de arena roja con limos, del lugar; 1 ½ partes de garbancillo natural de 20mm de diámetro máximo; colorante natural ocre con una dosificación a definir según pruebas de entonación con la tapia. El acabado de la nueva tapia se realizará mediante la aplicación de un cepillado con un cepillo de cerdas metálicas logrando una textura ligeramente rugosa con parte del árido visto.
- En coronación de muros, merlones, suelos interiores de los torreones y adarve de la muralla se plantea protección a base de capa de 15 cm de espesor medio de hormigón de cal hidráulica. Se ejecutarán las pendientes para una correcta evacuación de pluviales con el mismo material. basada en la ejecución.
- Para las fisuras se empleará mortero de cal hidráulica NHL 3,5 , cemento blanco pobre 22,5 arena roja del lugar y por último, colorante natural ocre con el objeto de lograr, previas pruebas, una entonación de color con el lienzo de muralla original.

Tratamientos superficiales:

En las zonas de paramentos y acabados originales se procederá a una limpieza manual suave con cepillo de cerdas vegetales con objeto de eliminar elementos sueltos, morteros disgregados o inadecuados, detritus y adheridos incluso retirada manual de vegetación. Se aplicará tratamiento superficial herbicida y fungicida.

La consolidación superficial de paramentos originales se realizará mediante la aplicación a base de la impregnación del material, con una solución consolidante ligera, compuesta por esteres etílicos del ácido silícico disueltos en ras mineral para un grado óptimo de absorción hasta el núcleo sano del soporte, tipo ESTEL 1000 o similar, en baja concentración para evitar brillos superficiales, con la aplicación del mismo tratamiento en dos o tres manos sucesivas según el grado de impregnación.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	7/63

En las zonas donde se proceda a consolidar mediante la ejecución de nueva tapia, en la cara interior de muro o cara existente de la tapia, se procederá a dar una aplicación en la superficie a intervenir, de agua de cal con objeto de disponer de una consolidación superficial previa al vertido de nueva masa de tapia.

En zonas aisladas y puntuales donde la degradación de la tapia no ha sido excesiva se propone la ejecución de un revoco de cal hidráulica de dosificación 1:3 de las mismas características que el hormigón de consolidación excepto la existencia de grava.

ACUERDO

La intervención propuesta se considera adecuada a las características del BIC, si bien se precisaría mayor grado de definición gráfica en la localización de las actuaciones, pues se marcan zonas de lienzos con leyendas sin identificar el ámbito exhaustivo que, por otro lado, sí se encuentra cuantificado en documento de mediciones. El proyecto aborda el estudio con metodología adecuada, estableciendo los criterios de intervención previamente en base al conocimiento de las técnicas constructivas empleadas en la construcción del bien, así como las sucesivas fases e intervenciones sobre él acaecidas. Identifica añadidos no originales, los cuestiona, y apuesta por devolver al bien la imagen más auténtica que ha podido tener a lo largo de los últimos siglos, aunque no sea la imagen que se establece en el imaginario colectivo. Por ello, y en consonancia con los resultados obtenidos en la intervención abordada en 2019 se solicita al equipo redactor que se estudien acabados y soluciones que reflejen el paso del tiempo en el BIC, en aras a minimizar el impacto visual que una actuación de esta envergadura comporta. Se propone mantener una reunión técnica con el equipo redactor.

2º- ANDÚJAR. Expediente 133/19. PROYECTO DE SUSTITUCION DE CUBIERTA EN INMUEBLE.
Interesado: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE ESPAÑA Nº 2.

Informe:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28/12/2018, tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Andújar con asunto "Orden de Ejecución", dando plazo de audiencia a los propietarios de los inmuebles nº 2 y 3 de la Plaza de España y nº1 de la C/José María González de Andújar.
2. Con fecha 19/7/2019, tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Andújar, donde se remite documentación para que sea estudiada por este Organismo y autorizada si procede.
3. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en la sesión celebrada el día 21/8/2019, relativo al expediente CPPH Nº133/19, sobre "Proyecto de Sustitución de Cubierta" en Plaza de España nº2 de Andújar, emite informe DESFAVORABLE y así fue notificado a la parte interesada con registro de salida de fecha 23/8/2019 acordándose practicar el Trámite de Audiencia para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en justificación de las mismas.
"Si bien se considera justificada la intervención en función de los informes técnicos señalados, donde se justifica el mal estado de la edificación. Además, con esta intervención se da cumplimiento al art. 14 de la

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	8/63

LPHA, obligaciones de las personas titulares, en cuanto al deber de conservación, mantenimiento, custodia y salvaguarda se refiere, aún cuando las obras de consolidación o reparación pretendidas no se ajustan a los establecido particularmente en la ficha específica del catálogo, pudiendo eximirse de su cumplimiento según lo establecido en el art. 7.3 del PGOU de Andújar, el documento presentado, además de estar incompleto, carece de la justificación acreditativa del cumplimiento de la normativa básica de aplicación, además de aquella otra específica que contempla el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía:

"a) Plano de situación general del inmueble.

b) Plano de localización detallada escala mínima 1:2.000.

c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.

d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.

e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.

f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas."

Por lo tanto, se informa DESFAVORABLE la intervención planteada. Debe aportarse proyecto básico y de ejecución debidamente visado y redactado por técnico competente."

4. Con fecha 13/2/2020 se recibe en esta Delegación Territorial, nueva documentación en relación al asunto de referencia: "Proyecto de Reparación Estructural de Plaza de España nº 2" suscrito por el Arquitecto D. Alberto Arroyo Jiménez, a fin de que sea admitida dicha documentación y se complete el expediente. La documentación no está visada.

5. Con fecha 16/11/2020 se recibe en esta Delegación Territorial, nueva documentación con el proyecto definitivo modificado suscrito por el Arquitecto D. Alberto Arroyo Jiménez, para que se complete el expediente. La documentación no está visada.

6. Con fecha 17/11/2020 se recibe en esta Delegación Territorial, nueva documentación suscrita por el Arquitecto D. Alberto Arroyo Jiménez, y se complete el expediente. La documentación está visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, de fecha 17/11/2020.

7. Con fecha 18/12/2020 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emite nuevo informe sobre "Proyecto de Sustitución de Cubierta" en Plaza de España nº2 de Andújar, que se remite al interesado el 21/12/2020, y por el que se acuerda:

Se considera que con esta intervención se da cumplimiento al artículo 14 de la LPHA, obligaciones de las personas titulares, en cuanto al deber de conservación, mantenimiento, custodia y salvaguarda se refiere, aún cuando las obras de consolidación o reparación pretendidas no se ajustan a los establecido en la ficha específica del catálogo, pudiendo eximirse de su cumplimiento según lo establecido en el art. 7.3 del PGOU de Andújar.

Tras el análisis de la documentación aportada, la actuación propuesta se considera justificada, ya que actúa sobre la edificación mejorando las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, si bien resulta incompleta para poder ser autorizada con total garantía, por lo que se debe aportar:

- Informe técnico municipal favorable sobre la viabilidad de la actuación propuesta.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	9/63

- Documentación que describa suficientemente el refuerzo a practicar en techo de planta baja.
- Documentación que describa suficientemente la actuación a llevar a cabo en la instalación eléctrica.
- Documentación correspondiente según el cauce previsto conforme al artículo 45 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (a través del Ayuntamiento donde presentó la solicitud).

El proyecto básico y de ejecución deberá venir debidamente visado, redactado por técnico competente y estar conforme a lo dispuesto en el 47.2 del citado Decreto.”

8. Con fecha 18/01/2021 se recibe en esta Delegación Territorial nueva documentación relativa al expediente, consistente en Informe Técnico Municipal y documentación suscrita por el arquitecto redactor describiendo el refuerzo del techo de planta baja y la instalación eléctrica.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar la “Proyecto de Sustitución de Cubierta” en Plaza de España nº2 de Andújar, así como la documentación aportada.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

- Declaración de Conjunto Histórico de Andújar. El sector delimitado en la población de Andújar tiene declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Decreto 204/2007, de 10 de julio (B.O.J.A. nº 147, de 26 de julio).
- Entorno de BIC. - El palacio Municipal de Andújar (Jaén) tiene declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Decreto 32/2009, de 10 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (B.O.J.A. Nº 40, 27/02/2009).
- P.G.O.U. de Andújar 2010. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Andújar es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 24 de marzo (B.O.J.A. nº186, de 22 de septiembre).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y valoración de la nueva documentación aportada relativa al expediente CPPH 133/19 sobre “Proyecto de Sustitución de Cubierta” en Plaza de España nº2 de Andújar.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 LPHA, será necesaria la autorización de la Conserjería de Cultura y Patrimonio Histórico, al tratarse de un inmueble dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Andújar (Declarado BIC por Decreto 204/2007, de 10 de julio) y en el entorno BIC del palacio Municipal de Andújar (Declarado BIC por Decreto 32/2009, de 10 de febrero).

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	10/63

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Proyecto Básico y de Ejecución "Reparación estructural de Plaza España nº 2- Andújar" suscrita en mayo de 2019 por el arquitecto D. Alberto Arroyo Jiménez. El proyecto no se encuentra visado.
- Documentación modificada: Estudio Básico de Seguridad y Salud, Mediciones y presupuestos y Planos 1 a 8. Suscrita el 17/11/2020 por el arquitecto D. Alberto Arroyo Jiménez, colegiado 521. La documentación está visada por el COAJaén.

La documentación presentada se considera adecuada de acuerdo a lo exigido en el mencionado artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro del ámbito del BIC Conjunto Histórico de Andújar. El inmueble se encuentra en el entorno del BIC el palacio Municipal y de la Iglesia de San Miguel. Según el planeamiento vigente en Andújar, el inmueble se encuentra en suelo calificado como Urbano Consolidado, dentro de la delimitación de la ORDENANZA 1 (CONSERVACIÓN AMBIENTAL), subzona A. El inmueble está recogido individualmente en el Catálogo Municipal para la Protección del Patrimonio, según ficha E-13. Presenta un Nivel B de Protección Arqueológica. Cuenta además con NIVEL DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL. Sólo se permiten obras de conservación y mantenimiento.

La intervención propuesta pretende reformar la cubierta y el techo de planta primera de un inmueble en Plaza España nº 2. Según la ficha del catálogo el inmueble fue construido en 1943 a la vez que el edificio de Correos con el que forma un conjunto homogéneo, configurando uno de los principales espacios urbanos de actividad social de la ciudad.

Se trata de una edificación entre medianeras. Consta de tres plantas sobre rasante. Según la memoria del proyecto, el uso principal es residencial vivienda con 772,02 m². El uso secundario: local docente 250 m² y local de pública concurrencia 136 m². Estructuralmente la edificación está compuesta por muros de fachada de piedra y ladrillo, pilares intermedios, forjados de madera con falso techo de cañizo y yeso. La cubierta es inclinada de teja cerámica, sobre tablero de madera y cerchas del mismo material.

Según la memoria de proyecto, no se modifica el volumen del edificio, ni la apariencia exterior del mismo. Se trata de un refuerzo estructural interior sin retirada de las vigas de madera existentes en el techo de primera. Sobre los muros y las vigas centrales se realiza forjado de hormigón, sobre el que se dispondrán tabiques palomeros y retejado, con la misma pendiente. Entre las principales actuaciones se incluye:

- Sustitución de la estructura de cerchas de madera.
- Desmantelamiento del tablero de tejas con aprovechamiento de la teja preexistente.
- Realización de nuevo forjado de hormigón sobre los muros existentes y la línea de pilares intermedios.
- Formación de tabiques palomeros, tablero cerámico, aislamiento, impermeabilización e instalaciones.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	11/63

- Restitución de la teja en el mayor porcentaje posible, reponiendo la rota por similar.
- Remate de todos los elementos accesorios del tejado.

CONSIDERACIONES

Como se describía en la documentación presentada anteriormente, la actuación propuesta consiste en la sustitución de la cubierta actual de cerchas de madera y refuerzo estructural con un forjado de hormigón, que sustituye desde el punto de vista estructural al de viguetas de madera. Se realizará una nueva cubierta con la misma pendiente y se restituye la teja en el mayor porcentaje posible, para no modificar la apariencia exterior del inmueble.

Atendiendo a la ficha E-13 del catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Andújar, el edificio cuenta con protección estructural. En las condiciones particulares de ordenación sólo se permiten obras de conservación y mantenimiento. Sin embargo, el artículo 7.3 del PGOU de Andújar establece que puede eximirse el cumplimiento de aquellos aspectos puntuales de la presente normativa que no afectando a determinaciones de la ordenación estructural del PGOU resulten contradictorias con la aplicación de determinaciones obligatorias exigidas por la legislación sectorial, en este caso con el cumplimiento del deber de conservación, mantenimiento, custodia y salvaguarda establecido en el artículo 14 de la LPHA.

Nueva documentación aportada:

El informe técnico municipal aportado indica que las obras tienen la consideración de consolidación o reparación, y entiende que queda justificada la necesidad de la presente actuación por el Informe de Evaluación del Edificio redactado por el arquitecto D. Alberto Arroyo Jiménez, dándose así cumplimiento al deber de conservación y mantenimiento exigido en el art. 155 de la LOUA aun cuando las obras de consolidación o reparación pretendidas no se ajustan a lo establecido particularmente en la ficha específica del catálogo, pudiendo eximirse de su cumplimiento según lo establecido en el art. 7.3 del PGOU y siempre y cuando la actuación sea autorizada por la Consejería de Cultura según lo establecido en la ficha E-13.

Se aporta también documentación suscrita por el arquitecto D. Alberto Arroyo Jiménez describiendo el refuerzo a practicar en el techo de planta baja, consistente en disponer bajo cada viga de madera que presente flecha excesiva una viga metálica. No se afecta a la altura útil de los locales, por la existencia de falso techo, y quedarán debidamente apoyadas en las vigas de hormigón existentes.

Se adjunta también documentación suscrita por el arquitecto D. Alberto Arroyo Jiménez sobre la actuación en la instalación eléctrica, consistiendo ésta en una previsión en caso de los desperfectos que se puedan ocasionar a la instalación existente durante las obras

ACUERDO

Se considera que con la nueva documentación presentada se da cumplimiento a lo requerido en anterior informe de la CPPH. Con esta intervención se da cumplimiento al artículo 14 de la LPHA, obligaciones de las personas titulares, en cuanto al deber de conservación, mantenimiento, custodia y salvaguarda se refiere, aun cuando las obras de consolidación o reparación pretendidas no se ajustan a lo establecido en la ficha específica del catálogo, pudiendo eximirse de su cumplimiento según lo establecido en el art. 7.3 del PGOU de Andújar.

La actuación propuesta se considera justificada, ya que actúa sobre la edificación mejorando las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble. Por lo que SE INFORMA FAVORABLEMENTE el "Proyecto de Sustitución de Cubierta" en Plaza de España nº2 de Andújar.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	12/63

3º- ANDUJAR. Expediente 174/20. PROYECTO BASICO DE REMORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: ROSARIO CAÑONES RUBIO Y FRANCISCO TERUEL LOPEZ.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de 28 de diciembre de 2020 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para autorizar, si procede, el "PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR" en calle las Sopas nº2 de Andújar (Jaén) firmado por los arquitectos D. Martín J. Molina Buytrago y D. Juan Lozano Pastor y visado en Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, junto con el informe técnico municipal firmado por el arquitecto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, D. Luis Pérez Olmos, y la solicitud por parte de la interesara, Dª Rosario Cañones Rubio.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Plan General de Ordenación Urbana PGOU de Andújar (Jaén) aprobado el 24 de marzo de 2010.
- DECRETO 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Proyecto básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar" en calle las Sopas nº2 de Andújar (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias pues se produce cambio o modificación en inmueble dentro de la delimitación de Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico y, además, según indica el planeamiento municipal se encuentra en entorno de Bien de Interés Cultural.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	13/63

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación afecta a la parcela catastral 7511611VH0171S y una pequeña porción (se corresponde con el cuerpo de cochera) a la parcela catastral 7511608VH0171S. El proyecto recoge que “la descripción gráfica catastral de la parcela actual no es correcta, habiéndose realizado una tramitación de corrección de la delimitación mediante una corrección de las escrituras y el consiguiente Registro de la Propiedad.”

El PGOU de Andújar clasifica la parcela como Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza 1 (Conservación Ambiental), Subzona B. Encontrándose en la delimitación gráfica del Conjunto Histórico.

La parte de parcela principal se encuentra en Nivel de Protección Arqueológica C y el cuerpo de cochera a Nivel de Protección Arqueológica B al encontrarse, según el PGOU de Andújar, dentro del entorno BIC I-18: Casa Espejo. También, dice el informe técnico, esta parte cochera está afectada por la ficha R-106.

El inmueble actual se trata de una edificación de uso residencial, que ocuparía dos parcelas catastrales, una principal y otra de menor dimensión de cochera.

La principal presenta, por un lado, volumen de planta baja más cámara sustentado mediante muros de carga y cubierta de madera y teja cerámica curva. Esta edificación es la que da a la calle, a modo de casa tapón si habláramos de una corrala. La fachada presenta orientación Este, sencillez de ornamentación, enfoscada en blanco, cornisa simple, tres huecos en planta baja de ventanas y uno de puerta de acceso, primando la dimensión vertical sobre la horizontal, y dos huecos de pequeñas dimensiones para la planta de cámara. La fachada tiene un zócalo mediante pintura de tonalidad azul grisácea. Tras este volumen discurre el resto de la edificación que se divide en dos partes diferenciadas, al sur de su eje la parcela se ocupa mediante edificación de una sola planta con terraza y cobertizo al fondo y en su mitad norte, el patio.

Por otro lado, la parcela catastral de menor dimensión se sitúa al sur de la parcela mayor, en continuación con su fachada, con misma altura pero sin cornisa, puesto que interiormente es un patio con cobertizo. Todo el paramento de esta fachada está enfoscado en blanco disponiendo de una puerta de amplias dimensiones, una puerta de cochera.

El proyecto propuesto consiste en:

En la parcela principal, deja la envolvente de muros de carga variando sus huecos de fachada en planta baja en dimensión y disponiendo en otro el hueco de acceso a la vivienda. En planta alta crea nuevos huecos alineados a eje con los de planta baja siendo algunos de estos, balcones. La distribución interior de este cuerpo se modifica: desmonta la cubierta para crear una nueva de HA con acabado de teja cerámica disponiéndose a mayor cota de altura que la original, de modo que la planta baja más cámara se convierte en planta baja y planta primera.

Siguiendo hacia el interior de la parcela, se demuele cobertizo de fondo y reforma el patio y la zona construida de una sola planta con terraza en desarrollo de una sola planta. Las barandillas de la terraza que con anterioridad eran sencillas se ornamentan disponiendo de balaustres de sección cuadrada entre paños de baranda de reja. Al fondo de la parcela, en el patio y zona de cobertizo quitado, se crea una piscina.

En cuanto al resto de parcela que ahora mismo es puerta de cochera con patio y cobertizo, se demuele el cobertizo, se aumentan las dimensiones de la puerta de cochera y el alzado de fachada se eleva hasta disponerse en continuidad con el resto de la fachada, misma solución de cubierta y cornisa, y creación de balcón y ventana siendo interiormente la cochera un espacio a doble altura.

Todos los huecos de fachadas, balcones, cornisa y zócalo presentan profusión de ornamentación con distintos despieces de baldosas y ladrillo visto.

El Presupuesto de Ejecución Material que aparece en Proyecto es de 141916,93 €.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	14/63

El informe del técnico municipal entiende que “el proyecto presentado se ajustaría a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente”.

CONSIDERACIONES

Artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Artículo 19.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

Artículo 28 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

1.El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.

2.Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

Artículo 38.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

En el Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural al Conjunto Histórico de Andújar recalca que la situación de la ciudad en una extensa llanura de gran riqueza agrícola entre Sierra Morena y el Guadalquivir, paso de diferentes comunidades que generan actividades comerciales, son aspectos que se reflejan en la distribución urbana del conjunto.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	15/63

Esta vivienda representa el aspecto popular en relación con el hecho que acabamos de mencionar. Su disposición de llenos y vacíos, volúmenes y su carácter fraccionado, repercutido hasta ser dos parcelas catastrales distintas.

En lo referente a la parcela principal se valora positivamente el planteamiento propuesto: a pesar de proyectarse una nueva distribución interior, la envolvente y su cerramiento exterior de muros de carga se mantienen, adaptándose a las nuevas necesidades y de programa. El eje de los huecos y su disposición se mantienen.

Sobre las cuestiones de protección patrimonial arqueológica, el Proyecto dice:

"En nuestro caso se realizará un control arqueológico de movimientos de tierras ya que cumplimos con los siguientes requerimientos:

-La edificación de nueva planta con cimentación de losa armada, que no afecte al subsuelo mas de cero con setenta (0,70) metros.

-Obras que afecten al subsuelo de los espacios públicos en las que no sea posible, por su reducida extensión, la realización de excavación arqueológica extensiva (reposición o introducción de redes de infraestructura y servicios en calles, plazas, altozanos, etc.). Se entiende por control arqueológico de movimientos de tierras el registro con metodología arqueológica de los niveles arqueológicamente fértiles mientras se están llevando a cabo trabajos de excavación sin metodología arqueológica ni finalidad investigadora. El ritmo y los medios utilizados en estos trabajos deben permitir la adecuada documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación así como la recuperación de los elementos que se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante el periodo de tiempo imprescindible para su registro adecuado."

Para ello se deberá tramitar la correspondiente autorización arqueológica.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLE el "Proyecto básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar" en calle las Sopas nº2 de Andújar (Jaén) .

4º- BAEZA. Expediente 9/21. PROYECTO BASICO DE REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN FRANCISCO PARA EL TURISMO DE CONGRESOS. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA. OFICINA TECNICA MUNICIPAL.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de enero de 2021 ha tenido entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Baeza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras de "PROYECTO DE REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN FRANCISCO PARA EL

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	16/63

TURISMO DE CONGRESOS”, a ejecutar en el inmueble sito en C/ SAN FRANCISCO Y C/ COMPAS DE SAN FRANCISCO de esa localidad, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

II. Con fecha 01/02/2021 se remite requerimiento por parte de esta Delegación Territorial, por el que deberá aportarse el proyecto exigido para la obtención de la licencia municipal, según se exige en el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho proyecto deberá ser redactado por técnico competente que, de acuerdo con los artículos 2 y 10.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será ARQUITECTO, por tratarse de una intervención en un edificio con uso característico religioso, con la que se afecta parcialmente a elementos objeto de protección histórico-artística ya que el edificio se encuentra dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Baeza, declarado BIC Monumento mediante Resolución de fecha 3/6/1931, Catalogo I del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Baeza, y, además tiene por objeto el cambio de uso característico del edificio.

III. Con fecha 03/02/21 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial nueva documentación relativa al expediente, consistente en “PROYECTO DE REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN FRANCISCO PARA EL TURISMO DE CONGRESOS”, a ejecutar en el inmueble sito en C/ SAN FRANCISCO Y C/ COMPAS DE SAN FRANCISCO .

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

- Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del Antiguo Convento de San Francisco, recogida en la Gaceta de 4 de junio de 1931.
- PGOU Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Baeza es el PGOU, aprobado el 10 de noviembre de 2011.
- Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Centro Histórico de Baeza, aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990.

OBJETO DEL INFORME

El objeto de este expediente es informar sobre la intervención en el Auditorio del Antiguo Convento de San Francisco, consistente en la reforma y mejora de las instalaciones del mismo.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	17/63

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

Al tratarse de una actuación sobre un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la intervención exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22 LPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- PROYECTO DE REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN FRANCISCO PARA EL TURISMO DE CONGRESOS, suscrito por Anabel Mudarra Palacios, arquitecta, José Ramón Medina Pulgar, ingeniero técnico electricidad, y Rosel Garrido Checa, historiadora del arte, de la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Baeza.

Según escrito remitido junto a la documentación, esta intervención es de absoluta emergencia ante el riesgo de incumplimiento de plazos comprometidos en la aceptación de la subvención de Municipio Turístico 2019, debiendo finalizar la ejecución de las obras en junio de 2021.

El proyecto no se encuentra visado.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Las obras que se pretenden acometer pertenecen a un inmueble inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento. Según el planeamiento urbanístico general de Baeza, el inmueble está relacionado en el Listado Urbanístico de Bienes Protegidos, con el Nivel 1 de protección integral (ficha nº 33), y se permiten obras de conservación y restauración.

El objeto de la actuación es el de adecuar actual auditorio de San Francisco en un centro de conferencias y reuniones, ante la creciente demanda de este espacio para diferentes eventos (accesibilidad, nuevas tecnologías, instalaciones accesorias, alumbrado, mejora de la eficiencia energética de las puertas del edificio, sistema de oscurecimiento del auditorio, etc.). Para ello se pretende ir adaptando el edificio a las nuevas necesidades: con instalaciones renovadas, medios tecnológicos avanzados, pantallas, control de realización de vídeo y audio, sistema de cámaras, guardarropa, mejora del mobiliario en la zona de camerinos, recepción y atención, etc, al mismo tiempo que se eliminan algunas eflorescencias salinas a la altura del zócalo.

Para dicha actuación se solicitó a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, la concesión de ayuda dentro de la convocatoria de Subvenciones para municipios turísticos, siendo positiva su resolución. Se incluye en proyecto una reseña histórica del bien inmueble y su entorno.

El actual auditorio se ubica en la iglesia de cruz latina, con bóveda de cañón con lunetos, coro alto y bóveda en el crucero. Se accede al gran auditorio a través de la portada principal, en calle San Francisco.

Las actuaciones propuestas son:

- Suministro de material electrónico e informático: 4 televisiones, una videocámara para la retransmisión en directo de eventos, un proyector led laser y 4 altavoces autoamplificados, así como equipamiento accesorio.
- Instalación de canalizaciones y cableado de audio y HDMI, tomas en montaje superficial
- Suministro de mobiliario en vestíbulo
- Mejora de la iluminación: instalación de focos led de alumbrado general en carriles trifásicos, 2 gradas con tiras led para alumbrado ornamental, 4 proyectores led para alumbrado del escenario. Las luminarias se instalarán sobre las columnas y perfiles metálicos tubulares existentes.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	18/63

- Instalación de 6 tomas de corriente en los vestuarios, 2 tomas en el vestíbulo de entrada.
- Renovación del alumbrado de emergencia, sustituyendo por luminarias autónomas led.
- Reparación de barras de acero con fijación defectuosa en las barandas, soldando y pintando la unión del mismo color.
- Reparación del daño en los sillares debido a las humedades, eliminando eflorescencias y sulfataciones en la superficie de los sillares y las juntas, en una superficie de 100 m2.
- Reparación del daño en el mortero de los muros debido a las humedades, maestreando los muros del vestíbulo para eliminar daños causados por humedades con mortero específico para el tratamiento de humedades por capilaridad en zócalos, en una superficie de 70,80 m2.
- Pintura de las cúpulas del vestíbulo de entrada, en una superficie de 134,62 m2. Se darán dos manos de pintura plástica en color similar al actual.
- Mejora de eficiencia energética: Instalación de un cancel de cristal en la puerta principal. La estructura portante será de acero y el cerramiento de cristal laminado. En los perfiles que soportan el cristal se instalarán juntas de goma y se realizará el sellado con silicona. Se instalarán puertas automáticas para el acceso al edificio. Instalación de 2 cierrapuertas hidráulicos en las puertas de acceso al auditorio desde el vestíbulo de entrada.
- Mejora de la accesibilidad: Rampa con una pendiente del 10% en la puerta de acceso al edificio con una baranda de acero resistente a la intemperie modular desmontable, antideslizantes clase 3, color roble.
- Sustitución de los estores actuales: Se instalarán estores opacos para el oscurecimiento total del auditorio para poder realizar proyecciones. Así mismo también se sustituirá un motor averiado por otro similar.

CONSIDERACIONES

Respecto a las actuaciones propuestas, éstas se consideran en general adecuadas y respetuosas con el bien, ya que no alteran su imagen o sus valores, a la vez que consigue su mejor conservación a través de su uso. Sin embargo, la documentación técnica presenta algunas deficiencias en cuanto a la descripción pormenorizada de determinadas actuaciones y elementos a instalar:

- No se indica la ubicación ni el diseño de la rampa de acceso al edificio. Se entiende que se trata de un elemento desmontable que se colocará en caso necesario para el acceso de personas con movilidad reducida.
- A no ser que exista otro acceso, desde la puerta principal no se termina de garantizar el acceso a personas con movilidad reducida, ya que se deben salvar dos tramos de escaleras para acceder al auditorio.
- No se especifica de qué tipo son ni cómo se colocarán las nuevas canalizaciones y tomas superficiales, tan sólo se indica que serán de tubo rígido. Tampoco cómo se fijarán a los muros de la Iglesia. Deberá cuidarse al máximo este aspecto para que no afecte a la integridad ni la imagen del bien, por ejemplo con tubos acabados en metal envejecido, metal niquelado, etc., y tomas superficiales sencillas y discretas.
- No se indica la disposición del nuevo mobiliario ni su diseño.
- No se especifica cómo se realizará la eliminación de eflorescencias y sulfataciones, ni se realiza un análisis patológico que pueda revelar la procedencia de las mismas.
- Se propone el maestreado de determinados muros con mortero específico para el tratamiento de las humedades por capilaridad, pero no se realiza un análisis sobre el origen de dichas humedades, por lo que no se asegura que se vaya a resolver la patología de origen.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	19/63

ACUERDO

En general, las actuaciones propuestas se consideran adecuadas, dado que van encaminadas a la conservación y protección del bien, apostando por el mantenimiento y uso de este espacio tan singular. Sin embargo, la documentación técnica presenta deficiencias en cuanto a la descripción pormenorizada de determinadas actuaciones y elementos a instalar, como se ha indicado en el apartado anterior del presente informe.

Dado que la actuación se centra principalmente en la renovación de instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones, y actuaciones de reparación de humedades y pintado que se encuentran dentro de las autorizables para el bien, se propone que sea autorizada la actuación de cara al cumplimiento de plazos establecidos en la convocatoria de subvenciones, condicionada a la presentación antes del inicio de las obras del correspondiente proyecto de ejecución en el que se describan pormenorizadamente las actuaciones como se ha indicado en las Consideraciones del presente informe.

5º- CAZORLA. Expediente 109/18. PROYECTO BASICO REFORMADO 2020 DE EDIFICIO RESIDENCIAL, APARTAMENTOS, LOCALES, GARAJES Y TRASTEROS. Interesado: MIGUEL SANTOS DIAZ FRIAS.

Informe:**ANTECEDENTES**

Tras varios requerimientos, aclaraciones y justificaciones dentro del Ayuntamiento de Cazorla, se informa por el técnico municipal como favorable el 31 de mayo de 2018 y se remite a la Delegación Territorial de Cultura – Comisión Provincial de Patrimonio Histórico Artístico.

El 16/01/2019 esta Delegación emite DESFAVORABLE este expediente 109/18.

El 03/12/2019 esta Delegación emite DESFAVORABLE a las alegaciones al trámite de audiencia presentadas por el arquitecto redactor del proyecto.

El 23/05/2020 se presenta en el Ayuntamiento de Cazorla el “Proyecto básico edificio residencias, apartamentos, locales, garajes y trasteros (REFORMADO 2020), en c/ camino del ángel s/n, redactado por el arquitecto D. Antonio Vargas-Machuca Bueno.

Dicho ayuntamiento emite informe favorable del técnico municipal, D. Francisco Javier Tallante Martínez, con fecha 22/10/2020.

El 30/10/2020 tiene registro de entrada en esta Delegación el “Proyecto ... (Reformado 2020)” que se analiza y valora a continuación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	20/63

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Declaración de Conjunto Histórico. Cazorla tiene declaración de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 2105/1972, de 13 de julio (BOE-A-1972-45244).
- NNSS Normas Subsidiarias Municipales 1991. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Cazorla son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 11 de enero de 1991.
- PAP – Procedimiento de Adaptación Parcial, Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, aprobadas el 23 de febrero de 2012.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Proyecto básico edificio residencias, apartamentos, locales, garajes y trasteros (REFORMADO 2020), en c/ camino del ángel s/n y travesía de la hoz" de Cazorla (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico previa a la aprobación de las restantes licencias pues se produce cambio o modificación en inmueble dentro de la delimitación de Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación de Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de Cazorla, concretamente en su zona sur. Existe una edificación y el resto es vacío urbano; se demuele y se construye nueva edificación ocupando todo el espacio. El valor de presupuesto de ejecución estimado que figura en este proyecto básico reformado es de 752490,21 €.

A través de las distintas evaluaciones realizadas en este expediente llegamos encontramos finalmente que, tras estudiar las alegaciones y documentaciones presentadas, se ha realizado un esfuerzo por minimizar el impacto de las alturas de cornisas y cubreras a ambas calles en relación a las edificaciones colindantes, para no superar la altura media del entorno.

En documento con objeto de resumir el objeto del reformado de este proyecto, firmado a fecha de agosto de 2020 por el arquitecto redactor del proyecto, se expresa:

“Durante el estudio de las edificabilidades de la manzana se observó la existencia de discrepancias en los linderos de las parcelas aprovechando el momento para su corrección.

Después de numerosas reuniones con los técnicos de Cultura, y con el retraso producido por la situación de pandemia padecida, finalmente se consensúa una solución previa, recogida en el presente reformado.

En resumen, se baja al máximo la altura de las cornisas y cubreras, actuando sobre la altura libre de los espacios, así como la altura de cota del forjado de planta baja. Se ha aprovechado, a petición de la propiedad, para modificar la distribución de las distintas viviendas reduciendo el número de ellas, ampliando

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	21/63

sus estancias, formalizando unos alzados con menos huecos, en la línea de lo indicado por la CPPH, sin alterar la volumetría del conjunto.”

CONSIDERACIONES

Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

[...] el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

Artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

Apartado VI Construcción en solares punto 2º “Supuestos de aplicación” de la Instrucción sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos:

1. Si se tienen datos del edificio que ocupa anteriormente la parcela se deberá mantener la superficie edificada de aquel.
2. Se trata de un solar nunca edificado o que se desconozca la superficie edificada del edificio anterior, se podrá autorizar una edificabilidad media en relación con los edificios próximos, no necesariamente los colindantes, para cumplir con el mandato legal de respetar la estructura urbana y arquitectónica del conjunto. En solares que no procedan del incumplimiento por el propietario de la finca de sus obligaciones urbanísticas se admitirá la construcción de sótanos, observándose, en todo caso, las disposiciones en materia de protección del patrimonio arqueológico.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

El edificio con planta sótano de garaje y trasteros, nivel cero de locales comerciales y dependencias de instalaciones y tres plantas de apartamentos y zonas comunes se estructura en dos crujías con un patio-galería central, en orientación este-oeste.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	22/63

Como describe el propio proyecto “se ha procurado fraccionar la imagen de la fachada procurando distintos anchos de la misma en consonancia con el entorno con objeto de mantener la imagen fraccionada del parcelario”.

Con respecto a lo anteriormente presentado, las variaciones que presenta son la corrección linderos de parcela y su colmatación, modificaciones en la distribución interior del inmueble pero sin variar su organización de crujía, patio-galería, crujía (modifica particiones de trasteros en garaje y la distribución interior de las viviendas en las distintas plantas así como el número de ellas, que ahora es menor). El número de huecos en fachadas es prácticamente el mismo, si bien parece que simplifica la rejería de estos. En calle Camino del Ángel se dispone ahora de una nueva puerta pues interiormente hace particiones para tener dos locales en lugar de uno y elimina huecos de ventana en esa planta.

También crea una pequeña terraza en el faldón interior de la crujía Este (da a Camino del Ángel) y su correspondiente escalera de acceso a ésta en el interior de planta primera. En planta segunda, en la crujía oeste (da a calle la Hoz) en su norte varía algo el volumen incrementándose.

En cuanto a las condiciones que mantenían el informe desfavorable anterior, se baja la altura de las cornisas y cumbreras (notándose esto en ambas calles) así como la altura de cota de forjado de planta baja que se percibe en Camino del Ángel.

En cuanto a envolvente y materialidad, se señala en el proyecto “alzados sencillos con huecos alineados, empleando los materiales tradicionales del conjunto (paramentos enfoscados y acabados en blanco, teja árabe, etc.)” pero queda a nivel de básico como para pronunciarnos con más detalle. Por ejemplo, dibuja unos zócalos en los alzados que no define.

Se aprecia el esfuerzo realizado y la comprensión de los condicionantes existentes en los diferentes informes evacuados desde este servicio, así como en la única reunión mantenida, por parte de los técnicos redactores.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLE el “Proyecto básico edificio residencias, apartamentos, locales, garajes y trasteros (Reformado 2020) en calle Camino del Ángel s/n y travesía de la Hoz” en Cazorra (Jaén) CONDICIONADO a que este nivel básico presentado se corresponda con la ejecución, para poder evaluar una mayor definición de materiales y acabados. A este respecto se recomienda el empleo de materiales y tonalidades acordes y respetuosos con la historia y el ambiente del municipio, tan característicos como los que han llegado hasta nuestros días.

6º- HIGUERA DE CALATRAVA. Expediente 173/20. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA RESTAURACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL ANTIGUO CASTILLO. FASE II. Interesado: AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	23/63

I. Con fecha 01/04/2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava por el que remite PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA RESTAURACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL ANTIGUO CASTILLO, en C/ TORRE, S/N, de HIGUERA DE CALATRAVA.

II. Con fecha 22/05/2020 se remite resolución de autorización de la actuación correspondiente a la Fase I del Proyecto de Restauración y Acondicionamiento de la Torre del Homenaje del antiguo Castillo de Higuera de Calatrava, con los siguientes condicionantes:

La FASE I se limita a la restauración y acondicionamiento del interior de la Torre, quedando excluidas obras en el exterior que serán objeto, en su caso, de otra autorización.

Las obras deberán ser supervisadas por técnico en arqueología que presentará un proyecto de seguimiento de las labores de consolidación, restauración y restitución arqueológicas, de acuerdo con el Artículo 2. a) y d) del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (Decreto 168/2003), que deberá ser autorizado por esta Delegación Territorial. Aunque sin embargo y previamente a esta labor de control del proceso de restauración y rehabilitación, se procederá de manera preventiva por parte de una actividad arqueológica a desarrollar en base al artículo 3. b) y d) del RAA, ya que así se obtendrá mayor documentación al respecto del proceso evolutivo, constructivo y documental de las distintas características específicas que conforman este inmueble, las cuales consistirán en sondeos arqueológicos y análisis de estructuras emergentes, éstas asociadas al proyecto de rehabilitación, restauración y conservación del mismo.

Se debe aportar proyecto de ejecución visado para su supervisión, dado que algunas de las actuaciones propuestas no están definidas con detalle a la espera de que se realice la actividad arqueológica.

III. Con fecha 03/02/2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial el ."Proyecto Básico y Ejecución Restauración y Acondicionamiento de la Torre del Homenaje del Castillo de Higuera de Calatrava (Jaén)", solicitando la autorización correspondiente a loa Fase II del proyecto, que ha sido beneficiaria provisional de una subvención del Ministerio de Transporte.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

- Declaración de Bien de Interés Cultural. La Torre del Homenaje del antiguo castillo de Higuera de Calatrava tiene declaración de BIC, con la categoría de monumento por Disposición Adicional Primera de la LPHE (BOE del 29 de junio de 1985).
- Delimitación de Suelo urbano de Higuera de Calatrava, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 23 de septiembre de 1987.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Proyecto Básico y Ejecución Restauración y Acondicionamiento de la Torre del Homenaje del Castillo de Higuera de Calatrava

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	24/63

(Jaén)", para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por tratarse de obras e intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumento.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

Al tratarse de una actuación sobre un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la intervención exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22 LPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- "Proyecto Básico y Ejecución Restauración y Acondicionamiento de la Torre del Homenaje del Castillo de Higuera de Calatrava (Jaén)", suscrito por el arquitecto Sebastián Manuel Rueda Godino, colegiado nº 4964 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, en colaboración con otros técnicos (arquitecto, restaurador, arqueólogos, historiadores), y visado el 21/05/2020.

La documentación presentada responde a los requisitos establecidos en el artículo 22 LPHA para los proyectos de conservación, salvo en lo referente al programa de mantenimiento.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Reseña Histórica:

El Castillo de Higuera de Calatrava, quizá de la segunda mitad del siglo XIII, sólo conserva su Torre del Homenaje. De origen cristiano, debió ser la Torre del Homenaje de un pequeño castillo que actuó como baluarte del poder calatravo en la campiña de Martos durante los siglos XIII y XIV.

La torre tiene planta rectangular, construida en mampostería regular, con sillarejo a soga y tizón en las esquinas. Situada unos dos metros por encima del terreno circundante, el acceso se realiza a través de un estrecho hueco con arco de medio punto conformado con grandes dovelas que contrastan con la reducida dimensión de la puerta de entrada. El desnivel se salva con una escalera con amplias huellas en rampa, aunque desconocemos cómo era originalmente. En el mismo lado, a una altura que corresponde a la planta primera, hay una ventana, modificada hasta dejar solamente un ventanuco. En origen esta ventana parece que pudo tener doble arco polilobulado, del que solo quedan algunos restos en los ángulos. Parece ser, que sería similar a las ventanas de la gran torre ochavada de Porcuna.

Inmediatamente por encima, al nivel de la azotea, y protegiendo la puerta, había un balcón amatacanado, del que solo quedan los canes. Restos de otros canes pueden verse también en el ángulo noreste. La escalera que une el nivel de planta baja con planta primera está situada en los lados norte y oeste, como sugieren las pequeñas saeteras existentes a nivel de las plantas primera y segunda en el lado oeste y de la segunda en el lado norte. La escalera continúa por la fachada sur y este para acceder a la cubierta plana. A nivel de planta primera, desde el interior, se aprecian dos huecos enfrentados en las fachadas norte y sur que actualmente están cegados.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	25/63

Como casi todas las posesiones de la orden de Calatrava dispuso de una amplia fortaleza con la doble misión de proteger el territorio y sobre todo de almacenar los productos de la zona recaudados por los caballeros. Cuando los militares saquearon e incendiaron la villa, en 1471, los únicos supervivientes de la población fueron los que se refugiaron en la fortaleza.

En el siglo XIX, según la referencia de Pascual Madoz, aún debía conservarse sustancialmente completo el recinto amurallado, aunque el único elemento aún en pie debía el torreón.

El año 2003, se realizan obras de consolidación, que tuvieron carácter de urgencia y se limitaron al llagueado puntual de las zonas más débiles de las fábricas y a la recomposición del desaparecido volumen superior de la esquina sur.

En la actualidad, la torre se encuentra estrangulada por edificaciones adosadas a todas sus caras (línea roja), a excepción del muro este, que deja poco más de la mitad del paño libre, (línea verde) porque ahí se encuentra la puerta de entrada al monumento.

Según expediente CPPH 33/17, que consta en nuestros archivos, el Ayuntamiento adquirió la vivienda sita en C/ Torre 24 (la que aparece adosada a la derecha de la torre) con la pretensión de demolerla y poder dejar la torre exenta en dicho ángulo, con el objetivo de crear un espacio público tipo plaza desde el cual poder contemplar la torre limpia de elementos que no sean coetáneos a dicha construcción.

Sin embargo, en 2018, con expediente CPPH 145/18, Diputación presenta un proyecto en el que la edificación se mantiene en primera crujía, para alojar la Casa de la Cultura de Higuera de Calatrava, obras que actualmente se van a llevar a cabo.

Descripción y caracterización constructiva

La fortificación medieval está construida mediante doble fábrica de mampostería careada de piedra arenisca del lugar con un núcleo central de relleno de ripios y argamasa. El espesor de los muros oscila entre 2,80m y 2,20m. La fábrica original está unida con mortero de cal, aunque se aprecian zonas con reparaciones con morteros bastardos. Las esquinas se refuerzan mediante sillarejos dispuestos a soga y tizón.

Los huecos están resueltos con arco o bóveda de piedra o ladrillo. El vano principal, con sillares en jambas y arco rebajado en piedra, conserva los restos de los arranques de una ventana parteluz de estilo gótico-mudéjar, con dos arcos apuntados polilobulados sobre una columnita central y enmarcados por alfiz perimetral, similares a los de Torre ochavada de Porcuna o los Castillo de Cañete de las Torres, o Jimena.

En el tercio inferior se observan restos de revestimientos originales, mediante revocos lisos de cal.

Hacia media altura, coincidiendo con la ventana principal, encontramos unas magníficas vitolas con motivos vegetales realizadas con mortero de cal, similares a las decoraciones de otras fortificaciones medievales.

En el interior, en planta baja, se observan superposiciones de austeros revestimientos de cal y yeso de diferentes épocas, que en gran parte han desaparecido, dejando el aparejo de piedra visto en los muros y la bóveda apuntada. Existen restos de hollín en toda la sala, fruto de la combustión de material orgánico en el interior. Lo mismo ocurre con el primer tramo de escalera habiendo actuado como “tiro” de la improvisada chimenea. Dicha escalera se cubre por grandes losas adinteladas, los peldaños son de piedra con una relación huella-tabica bastante elevada.

En planta primera encontramos similar composición con muros y bóveda apuntada con restos de hollín en menor medida. En algunas zonas se conservan restos de llagueados decorativos originales, pero se han perdido la mayoría de revestimientos originales. En desembarco de la escalera se encuentra una estructura de madera, yeso y cañizo que responde a un uso residual tardío de la edificación. Es en esta planta donde encontramos la ventana polilobulada descrita en párrafos anteriores. En las fachadas más cortas, la norte y la sur, encontramos sendos nichos abovedados mediante arcos apuntados de ladrillo y que terminan en vanos abocinados a modo de ventanas aspilleras. Dadas las características de esta sala y los restos de elementos decorativos que todavía hoy se conservan se puede afirmar que esta sería la sala principal de la torre del

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	26/63

homenaje que servía como residencia del alcaide y cumplía con las funciones más destacadas del desaparecido castillo.

En el nivel de cubierta se observan fragmentos de los canes que soportaban diversos matacanes: frontal en el eje central del alzado principal, trasero bajo vano con arco apuntado en ladrillo y en ambas esquinas del muro al norte. La garita de salida a cubierta ha desaparecido por completo, conservándose de esta solo los arranques de los muros perimetrales. No se conservan restos de almenas, aunque es posible reconocer la línea de merladura en los encuentros de esta con el muro trasero donde se aprecia una ruptura del aparejo lateral.

Actualmente el inmueble presenta mal estado de conservación, a pesar de las actuaciones que se llevaron a cabo en 2003, en el interior no se ha intervenido lo que deriva en que el monumento no está abierto al público para su disfrute.

Análisis del estado patológico

El estado actual del bien es el resultado de una serie de factores y agentes que se pueden resumir en: la acción de la climatología y biológica, la falta de mantenimiento y la acción del hombre en forma de agresiones puntuales.

Una de las consecuencias directas del abandono de esta edificación es la desaparición de diferentes estructuras defensivas que conformaban la última planta. El probable desmochado medieval y la supresión paulatina de los diferentes volúmenes edificatorios dejaron a expensas de los fenómenos atmosféricos y sísmicos las coronaciones de los diferentes muros que conforma la envolvente estructural del edificio. Aun así, no se aprecian grietas estructurales.

La detección de las distintas patologías existentes se ha realizado mediante examen visual, levantamiento fotográfico, fotogramétrico y métrico de la edificación, encontrando (ver plano CI.01_ Análisis Crítico-Intervenciones):

- Alteraciones superficiales
- Pérdida de material
- Roturas y deformaciones
- Agentes bióticos y ambientales
- Alteraciones antrópicas

Descripción de la intervención

La intervención viene motivada por la necesidad de conservación y puesta en valor de una de las principales señas de identidad local, hoy en día sin uso, cerrado al público y con un estado de conservación muy deficiente.

Además, este inmueble es el receptor de una subvención de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía para la mejora de su accesibilidad y puesta en valor turístico y las obras se prevén comenzar en lo antes posible dada la limitación de plazos establecida en esta ayuda.

La intervención se proyecta en dos fases de actuación que son:

- FASE 1: Acondicionamiento interior del torreón, principalmente trabajos de limpieza y consolidación de los paramentos y suelos de las salas, dotación de instalación de iluminación y adaptación interior para su accesibilidad.
- FASE 2: Intervenciones de restauración exterior del torreón, que constará en las actuaciones de conservación y restauración de los restos exteriores de la envolvente completa de la torre, así como la adaptación de su entorno inmediato para su correcta accesibilidad y recepción de visitantes.

La fase para la que se solicita autorización es la Fase II, habiéndose autorizado ya la Fase I en expediente previo (CPPH 30/20). En proyecto se incluyen todas las actuaciones, tanto para la Fase I como la II. Se entiende que las intervenciones de la Fase II corresponden al exterior de la Torre, y son las siguientes:

- Conservación y restauración de restos exteriores de la envolvente

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	27/63

- Adaptación del entorno inmediato para su correcta accesibilidad y recepción de visitantes
 - Sustitución completa de cubierta (capas de impermeabilización y acabado) para su correcta impermeabilización y adaptación a los niveles originales que serán documentados de la intervención arqueológica. Acabado continuo de 10 cm de espesor de cal hidráulica natural pigmentada NHL 3.5 acabado pulido, con árido calizo, capa separadora geotextil, formación de pendiente con arcilla expandida, impermeabilización monocapa de lámina de betún modificado con elastómero, capa separadora geotextil, capa de protección mediante dos capas de sellado, la primera Paviland ARQ Resina y la segunda Pavilan ARQ Barniz. Gárgolas de piedra natural caliza para evacuación de aguas pluviales.
 - Recuperación de las líneas de merladura del torreón medieval mediante recrecido de mampostería similar a la existente, retranqueado levemente de la cara original.
 - Disposición de nueva garita de salida a cubierta mediante bóveda de directriz inclinada en ladrillo de la misma tipología que en fortificaciones calatravas cercanas (se adjunta imagen de la garita de la torre del homenaje del Castillo Calatravo de Alcaudete).
 - Reapertura de los vanos cegados en anteriores etapas con la disposición de nuevas carpinterías y los despieces de cantería necesarios en los nuevos huecos.
 - Reintegración de la ventana parteluz con doble arco polilobulado apuntado y columna central de manera simplificada, exento de motivos decorativos, al sólido capaz de cada elemento.
 - Disposición de nuevas carpinterías en los huecos actuales (puerta de acceso, ventana principal, acceso a cubierta).
 - Adaptación de la escalera de acceso a la torre a la normativa actual para optimizar la accesibilidad al edificio.
 - Espacio de nueva creación como recepción y espera de visitantes y nexo de unión con el futuro centro cultural proyectado en la vivienda anexa. El espacio se rodea de un banco corrido acabado mediante chapado de piedra arenisca y rematado con un pequeño alcorque en un extremo, creando un espacio independiente del tráfico rodado y evitando estacionamientos.
- Las intervenciones de restauración-conservación en paramentos exteriores incluyen las siguientes:
- LIMPIEZA MECÁNICA SUPERFICIAL_ Eliminación mediante cepillos de cerdas y uso de aspiradores de polvo de materiales en suspensión y pulverizados que han perdido su poder de cohesión.
 - ELIMINACIÓN QUÍMICA de ATAQUE BIOLÓGICO_ Aplicación nebulizada de biocida antibacterias y antimoho en superficies afectadas por depósitos y colonias de mohos, y líquenes, mediante la aplicación a baja presión de solución en base acuosa.
 - LLAGUEADO y SANEADO de las JUNTAS con MORTEROS de CAL_ Realizado con mortero (1:3) de cal hidráulica natural NHL 3.5 con árido seleccionado de diferentes granulometrías y pigmentación/acabado a definir por la DF.
 - CONSOLIDACIÓN e HIDROFUGACIÓN QUÍMICA_ Aplicación nebulizada de consolidante e hidrofugante a base de silicato de etilo y/o nanopartículas.
 - CONSOLIDACIÓN GENERAL de GRIETAS y FISURAS_ Sellado y rellenado con malta hidráulica a base de mortero (1:3) de cal hidráulica natural NHL 5 con árido fino.
 - Intervención en fábrica de mampostería y sillarejos
 - ELIMINACIÓN MECÁNICA DE ATAQUE BIOLÓGICO. Eliminación de plantas vasculares, cianobacterias, briofitos y humedades asociadas.
 - ELIMINACIÓN DE CEMENTOS. Eliminación mecánica de morteros de cemento no originales.
 - RECONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN VOLUMÉTRICA DE FALTAS EXISTENTES. Plano de reposición ejecutado a 50 mm rehundido del plano original a base de mampostería reutilizada del lugar y mortero (1:3) de cal hidráulica natural NHL 3.5 con árido seleccionado de diferentes granulometrías y pigmentación/acabado a definir por la DF.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	28/63

- FORMACIÓN DE ALBARDILLA PARA EVACUACIÓN DE AGUAS. Albardilla mediante ladrillo cerámico macizo hidrofugado con agarre y formación de pendiente (1%) a base de mortero (1:3) de cal hidráulica natural NHL 3.5.
- REINTEGRACIÓN CROMÁTICA. Aplicación de pigmentación natural mediante proyección con aerógrafo.
- Intervención en revestimientos y rejuntados originales
- CONSERVACIÓN de REVESTIMIENTOS CONTINUOS_ Mediante humectación, inyección y recogida de bordes con lechada de mortero de cal pigmentada de similares características a la original.
- CONSERVACIÓN de REJUNTADO DECORATIVO_ Mediante humectación, inyección y recogida de bordes con mortero de similares características a la original.
- Intervenciones en elementos de cantería en piedra natural
- ARCOS DE PIEDRA NATURAL CALIZA FORMADO POR DOVELAS para recercados de ventanas y reintegración de arco en ventana parteluz, acabado abujardado arenado, exentas de motivos decorativos, al sólido capaz.
- COLUMNA DE PIEDRA CON BASA, FUSTE Y CAPITEL de sección circular de 15 cm, piedra caliza natural acabado abujardado arenado, exenta demotivos decorativos, al sólido capaz.

Intervenciones de acondicionamiento

- ADAPTACIÓN DE ESCALERA DE ACCESO. Si bien se mantiene el volumen de la escalera en rampa que actualmente da acceso al interior de la torre, se realizará un nuevo peldañado que se adapte a la normativa actual para optimizar la accesibilidad al edificio. Esta se revestirá en piedra arenisca al igual que el espacio de recepción/espera de visitantes delantero, formando así una única unidad matérica.
- EJECUCIÓN de PAVIMENTOS_ Realización de un nuevo pavimento en la cubierta de la torre, ejecutado mediante soleras de mortero de cal.
- ELEMENTOS DE CARPINTERÍA. Instalación de carpinterías de madera en ventanas y puertas, así como de barandillas y pasamanos en escaleras (diseño a definir según planimetrías). Puerta de entrada al edificio en madera maciza de pino, entablado horizontal.
- INSTALACIONES_ Ejecución de red eléctrica y de iluminación, tanto en el interior de la torre como en el exterior, pensada está ultima para realzar el monumento dentro de su entorno.
- OTROS_ Instalación de elementos museográficos, rotulación y señalética.

CONSIDERACIONES

La actuación sobre la Torre del Homenaje se proyecta como una intervención global, desarrollada en dos fases en el tiempo, quedando así recogido en el punto 3.1_ PROGRAMA de NECESIDADES, siendo la FASE II_ Intervenciones de restauración exterior del torreón, el objeto de este proyecto para la cual se solicita autorización.

Por tratarse de un BIC, para las obras y actuaciones se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II sobre Conservación y Restauración:

Artículo 20. Criterios de conservación.

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	29/63

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

Artículo 21. Proyecto de conservación e informe de ejecución.

1. La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22.

2. Al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas en el plazo y con el contenido que se determinen reglamentariamente.

Artículo 22. Requisitos del proyecto de conservación.

1. Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinarios, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

2. Los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

Las actuaciones que se proponen van dirigidas a la consolidación y conservación del monumento, para su puesta en valor con un uso turístico y cultural, y en general son compatibles con la conservación y respeto al monumento.

Se consideran justificadas las intervenciones para conservar la integridad del bien, favoreciendo la puesta en valor del monumento haciéndolo accesible y visitable.

La documentación presentada responde al contenido previsto para los proyectos de conservación, a excepción del programa de mantenimiento, que se deberá adjuntar al mismo.

Respecto a las actuaciones propuestas, se realizan las siguientes consideraciones:

- Conservación y restauración de restos exteriores de la envolvente: se consideran adecuadas las actuaciones propuestas para la restauración-conservación de paramentos exteriores.

- Adaptación del entorno inmediato para su correcta accesibilidad y recepción de visitantes (escalera de acceso y espacio de recepción): se considera esta actuación compatible y respetuosa con el carácter del bien, favoreciendo la recepción de visitantes.

- Sustitución completa de cubierta: la solución constructiva propuesta se considera adecuada y compatible con el bien y sus materiales. Se indica en proyecto que se adaptará a los niveles originales documentados de la intervención arqueológica, pero aún no se ha especificado.

- Recuperación de las líneas de merladura del torreón medieval mediante recrecido de mampostería similar a la existente, retranqueado levemente de la cara original. No se encuentra justificado el recrecido y rectificado de los paramentos, dado que el criterio general es que se deberán evitar los intentos de reconstrucción y las confusiones miméticas, salvo que se utilicen partes originales, que no es el caso. Se puede dotar al monumento de las medidas de seguridad necesarias para evitar caídas con elementos ligeros y que no afecten a la imagen del bien, como por ejemplo barandillas de vidrio, sin necesidad de un recrecido

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	30/63

injustificado. Igualmente para evitar la entrada de agua, existen en la actualidad tratamientos y procesos que protegerían el muro sin necesidad de colocar una albardilla.

- Disposición de nueva garita de salida a cubierta mediante bóveda de directriz inclinada en ladrillo de la misma tipología que en fortificaciones calatravas cercanas (se adjunta imagen de la garita de la torre del homenaje del Castillo Calatravo de Alcaudete). Se considera adecuada la disposición de la garita para proteger el acceso a cubierta, y su diseño es respetuoso con la imagen del monumento.
- Reapertura de los vanos cegados en anteriores etapas con la disposición de nuevas carpinterías y los despieces de cantería necesarios en los nuevos huecos. Si bien en Memoria de la Intervención Arqueológica se indica que además del ventanal con los arcos polilobulados, la sala de planta primera se iluminaba y ventilaba con tres vanos, abiertos externamente a través de una aspillera e internamente un vano abocinado, cuya fábrica fue enlucida en la parte abovedada con mortero de yeso, mientras que en sus laterales se re juntó la mampostería con las mismas trazas que el resto de la estancia, no queda justificada en proyecto la reapertura de vanos suroeste y noreste ni la disposición de cantería en su perímetro, así como la modificación de un ventanuco que se hace más amplio. El hueco también abocinado del paramento noroeste, no se plantea su reapertura. El proyecto deberá integrar los resultados de la intervención arqueológica realizada para así justificar las actuaciones planteadas.
- Reintegración de la ventana parteluz con doble arco polilobulado apuntado y columna central de manera simplificada, exento de motivos decorativos, al sólido capaz de cada elemento: Esta reintegración se considera justificada según la documentación disponible.
- Disposición de nuevas carpinterías en los huecos actuales (puerta de acceso, ventana principal, acceso a cubierta): Se consideran adecuadas y compatibles con el bien las nuevas carpinterías.

La Memoria Preliminar y Definitiva de la Intervención arqueológica puntual en el Torreón medieval de Higuera de Calatrava (Jaén) (I.A. 63/20) tiene entrada en esta Delegación Territorial el 26/01/2021. El proyecto de ejecución recibido está visado con fecha 21/05/2020, varios meses antes de la finalización de la intervención arqueológica.

En la resolución del expediente CPPH 30/20, correspondiente a la Fase I de este proyecto, se indicaba que: se debe aportar proyecto de ejecución visado para su supervisión, dado que algunas de las actuaciones propuestas no están definidas con detalle a la espera de que se realice la actividad arqueológica.

El proyecto de ejecución ya debería integrar los resultados de la intervención arqueológica realizada, de manera que sirva como justificación para las actuaciones y soluciones que se proponen en proyecto.

ACUERDO

En base a la información disponible, las actuaciones que se proponen resultarían en general acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas a su conservación, restauración y rehabilitación.

Sin embargo, se deberá modificar la propuesta teniendo en cuenta los resultados de la intervención arqueológica en cuanto a huecos, niveles, materiales, etc.

Las siguientes actuaciones NO se encuentran justificadas, siendo necesario replantearlas de acuerdo a los resultados de la intervención arqueológica, así como al criterio general de evitar reconstrucciones (art. 20 LPHA):

- Recuperación de las líneas de merladura del torreón medieval mediante recrecido y rectificado de mampostería similar a la existente, retranqueado levemente de la cara original.
- Colocación de albardillas.
- Reapertura de los vanos cegados en anteriores etapas con la disposición de nuevas carpinterías y los despieces de cantería necesarios en los nuevos huecos.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	31/63

- Ampliación de ventanuco en fachada noroeste.

Se propone una reunión técnica con el equipo redactor para aclarar los extremos expuestos en el presente informe.

Respecto a las actuaciones correspondientes a la Fase I, se han podido observar imágenes de las obras ya ejecutadas. En las mismas, se observa una barandilla metálica en la escalera interior que no se detallaba en el proyecto, así como la colocación de canalizaciones eléctricas en superficie, de materiales poco acordes con la imagen del monumento. Se recuerda que, como establece el art. 21.1 LPHA, al término de las intervenciones comprendidas en el proyecto de conservación cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas en el plazo y con el contenido que se determinen reglamentariamente.

7º- HUELMA. Expediente 218/19. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CONSTRUCCION DE ALMACEN Y PISCINA. Interesado: MARIA FUENSANTA BAYONA JUSTICIA.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de 2 de diciembre de 2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial el “Proyecto Básico y de Ejecución construcción de almacén y piscina” en c/rio Guadalquivir nº 14 de Huelma, Jaén.

En aquel momento, como Expte. C.P.P.H. Nº 218/19, se hace el siguiente Requerimiento de Información:

1.En cuanto a la demolición del inmueble, deberá justificarse el mal estado de la edificación acompañada de documentación fotográfica.

2.En relación al proyecto de sustitución, y al ser un inmueble ubicado en una parcela que da frente a dos calles, deberá ser completado aportando la siguiente documentación:

-Estudio fotográfico del inmueble y su entorno [...].

-Alzados compuestos del bien y sus colindantes del estado actual y reformado [...].

Y se le recomienda que insten al promotor la modificación del proyecto remitido, pues, a priori, hay algunas cuestiones que serían informadas desfavorablemente, por lo que convendría la modificación al menos de los siguientes términos:

-Se ejecutará una cornisa tradicional sencilla, en consonancia con la existente, mediante elementos cerámicos o de yeso/estucos, evitando aleros decorativos de hormigón, piedra o madera.

-Reconsiderar el tamaño de huecos en composición de alzado y eliminar el recercado, para obtener un alzado acorde con lo existente y en sintonía con los colindantes. Alineación de huecos en planta baja, integración con zócalo de piedra natural.

-Las carpinterías deberán ser de madera o imitación de la misma.

-En cubierta se deberá utilizar o bien la teja resultante de la demolición o bien teja árabe.

Con fecha de 25/01/2021 tiene registro de entrada en esta Delegación el modificado al Proyecto Básico y de Ejecución construcción de Almacén y piscina, con la documentación anteriormente requerida, redactado por el arquitecto D. Andrés Cabrera Castro y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	32/63

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- NNSS – Normas Subsidiarias Municipales del municipio de Huelma con fecha de aprobación 17 de noviembre de 1994.
- PAP – Procedimiento de Adaptación Parcial de las NN.SS. a la LOUA con fecha de aprobación 24 de febrero de 2014.
- Decreto 1306/1971, de 20 de mayo, por el que se declara conjunto histórico la villa de Huelma (Jaén). BOE nº 145, de 18 de junio de 1971.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto básico y de ejecución construcción de almacén y piscina” en calle río Guadalquivir nº 14 de Huelma (Jaén), para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Como nos indican en el Informe Municipal el edificio se encuentra fuera del casco histórico de la localidad, según planimetría de protección del casco histórico y patrimonio edificado de las NN.SS., pero según el planeamiento municipal se encuentra incluido en la zona denominada “Barrio” con las mismas características de protección que el casco histórico y, según las ordenanzas urbanísticas del municipio de Huelma, es necesario el informe previo de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía.

En el Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural al Conjunto Histórico de Huelma destaca que “la parte vieja de la villa ofrece un bello y atractivo conjunto de estrechas y empinadas calles, típicas casa ennoblecidas las más, por escudos de armas, portales y rejas de encantadora traza, y evocadores lugares, como la plaza de los árboles centenarios. Corona este conjunto la elegante arquitectura del templo parroquial y la bizarra silueta del castillo.”

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El proyecto dice, en el informe sobre la necesidad de demolición de la edificación, que la actuación afecta a la parcela catastral 9873106VG5697S, pero mirando en catastro parece que el número de referencia correcto es 9873105VG5697S.

La actuación consiste en la construcción de almacén y piscina en un solar entre medianeras con fachadas a dos calles opuestas que resulta de la demolición de la edificación actualmente existente en él. El citado almacén servirá como apoyo a una pequeña tienda de ultramarinos de la misma propiedad en otro inmueble de la calle río Guadalquivir.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	33/63

La edificación queda emplazada dentro de una parcela que tiene fachada a dos calles opuestas, a la calle río Guadalquivir y a la calle Mirabuenos s/n, con un desnivel entre ambas muy considerable y entre ellas un patio. Dando a la calle río Guadalquivir existe una edificación de dos plantas más cámara que es la que se pretende demoler para realizar la actuación y dando a calle Mirabuenos según catastro habría el volumen que correspondiente a una planta pero vemos en la fotografía aportada que no existe y tenemos un solar con una tapia que lo cierra a la calle. Con lo que ahora mismo habría una edificación dando a calle río Guadalquivir y el resto de la parcela es patio, es un vacío, hasta el fondo que presenta a la calle Mirabuenos una tapia.

Así, en primer lugar, se pretende demoler la edificación existente de dos plantas de altura y cámaras, dando a calle río Guadalquivir, construida con muros de tapial, cimentación con zapatas corridas y cubiertas con rollizos de madera y teja cerámica, cuya distribución interior consiste en diversas habitaciones fragmentadas y dos núcleos de escaleras.

En segundo lugar, se construiría un edificio entre medianeras dando a la calle Guadalquivir de dos plantas de altura destinado a almacén con un patio hasta el fondo de la parcela en el que dispondrán una piscina. La planta baja, con acceso directo desde la calle río Guadalquivir, sería una planta diáfana con un aseo y salida al patio a través de un porche. El patio tendría dos niveles, el de la misma cota que la planta baja del almacén y otro superior acogiendo el vaso de piscina y solarium topando con el muro de contención a la calle Mirabuenos, que tiene una altura de algo más de 5 metros más la tapia que cierra la parcela a esta calle. Con un acceso independiente, y sin ninguna otra comunicación con el resto del edificio. Mediante portal a la calle río Guadalquivir se llega a través de unas escaleras en quiebro a la planta alta, otro almacén en planta diáfana con un aseo y salida a una terraza cubierta que da al patio.

La fachada a calle río Guadalquivir presenta en planta baja puerta de acceso a la planta alta y puerta de garaje para acceder a la planta baja. En planta alta dicha fachada presenta un hueco de ventana alineado al eje de la puerta de acceso a la planta superior y un hueco de balcón alineado a eje de la puerta de garaje. Se diseña zócalo de piedra natural sin pulir, carpintería marrón imitación madera, enfoscado de mortero color blanco, cornisa tradicional con ladrillo cerámico, canalón visto y cubierta inclinada con teja cerámica curva. Sobre la cubierta en el faldón interior disponen de placas solares para A.C.S. La fachada interior de este volumen, dando al patio, consiste en porche con una columna de sección cuadrada y encima de éste terraza cubierta y el volumen del baño de planta alta con un hueco de ventana.

La fachada a calle Mirabuenos se plantea como una tapia enfoscada con mortero color blanco.

El Presupuesto de Ejecución Material que aparece en Proyecto es de 54433,48 €.

El informe del arquitecto técnico municipal, D. Juan Espinosa Guzmán, informa que “el proyecto técnico redactado cumple las NN.SS de la localidad al mejorar la trama urbana la nueva propuesta.”

CONSIDERACIONES

Artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Artículo 19.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	34/63

Se entiendo por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

Artículo 26.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Son Conjuntos Históricos las agrupaciones de construcciones urbanas o rurales junto con los accidentes geográficos que las conforman, relevantes por su interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con coherencia suficiente para constituir unidades susceptibles de clara delimitación.

Artículo 31.2.b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

[...] La sustitución de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.

Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

A pesar de que no se ha completado toda la documentación requerida, atendiendo a las fotografías y a lo descrito en el informe se aprecia el mal estado de la edificación actual que justifica la demolición del inmueble.

Se han recitificado los aspectos compositivos solicitados, y de caracterización de materiales sin embargo no resultan admisibles los intentos de mimesis de los mismos, debiendo emplearse materiales nobles, como madera, y no imitaciones a ésta. De igual modo, se recomienda replantear la situación de las placas solares, pues si bien se sitúan en el faldón interior de la cubierta, debido a la diferencia de cota entre las dos calles, estas pueden resultar fácilmente visibles desde la calle Mirabuenos.

ACUERDO

Se informa FAVORABLE la actuación proyectada. Se debe aportar documentación fotográfica final de la actuación, en la que se pueda comprobar que se han atendido los criterios expuestos en el presente informe.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	35/63

8º- JAEN. Expediente 18/21. INFORME PARA RESTAURACION Y CONSERVACION DEL LIENZO "LOS DEPOSORIOS DE LA VIRGEN" H 1700-1714. Interesado: MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. MUSEO NACIONAL DEL PRADO.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 05/02/2021 se recibe en esta Delegación Territorial documentación relativa a la propuesta de transporte del lienzo "Los Deposorios de la Virgen" de la Catedral de Jaén a la exposición "Tornaviaje, arte iberoamericano en España", por parte del Museo Nacional del Prado, junto con un informe de estado de conservación del lienzo.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Informe de transporte de la exposición "Tornaviaje, arte iberoamericano en España e Informe de estado de conservación del lienzo "Los Deposorios de la Virgen" de la Catedral de Jaén ", para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPFPHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	36/63

- "Informe de transporte de la exposición "Tornaviaje, arte iberoamericano en España e Informe de estado de conservación del lienzo "Los Deposorios de la Virgen a" de la Catedral de Jaén".

El informe de transporte viene suscrito por D. M^a Íñigo Bernaola Martín, de la empresa Tti de transporte de obras de arte.

El informe de estado de conservación se redacta desde el propio Museo Nacional del Prado.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La actuación que se propone es el transporte en préstamo del lienzo de Los Deposorios de la Virgen, obra de Cristóbal de Villalpando, desde su ubicación actual en la Catedral de Jaén hasta el Museo Nacional del Prado, para formar parte en la exposición Tornaviaje, arte iberoamericano en España, prevista desde el 5/10/21 hasta el 13/02/22. Una vez allí, se llevarán a cabo las labores de conservación que se especifican en el informe preliminar, si bien una vez recibida la obra en los talleres se abordará un estudio en profundidad y una propuesta de tratamientos y tiempos reales, acordado entre el Museo Nacional del Prado y la Catedral de Jaén.

El lienzo de Los Deposorios de la Virgen es una obra de Cristóbal de Villalpando, en técnica de óleo sobre lienzo, y tiene unas dimensiones de 187x230 cm.

Sobre el estado de conservación del lienzo se encuentran las siguientes deficiencias:

- Lienzo ligeramente destensado, deformaciones acusadas en ángulos superiores, abolsamientos y deformaciones, costura central horizontal muy marcada y con pérdidas de capa pictórica puntuales en su extensión.

- En capa pictórica, acumulación de suciedad superficial, craquelados inestables, aspecto ligeramente mate, elementos con efecto de pasmado de la última capa de protección o barniz.

- En marco, moldura con acumulación de polvo y suciedad superficial, pérdidas puntuales de dorado y marmoleado, ingletes bastante abiertos.

Las actuaciones que se proponen en el informe preliminar son las siguientes:

Soporte y capa pictórica:

- Eliminación de polvo y suciedad superficial.

- Eliminación de deformaciones y abolsamientos de la tela. Reforzando, si fuera necesario, el bastidor.

- Fijación y sentado de color de las partes que presenten inestabilidad.

- Limpieza de suciedad superficial, eliminación de posibles alteraciones del barniz para mejorar y equilibrar limpiezas desajustadas.

- Estucado de lagunas, retoque y aplicación de una capa de barniz final de protección.

Marco:

- Limpieza superficial de polvo y polución.

- Ajuste y refuerzo de los ingletes.

- Estucado y reintegración de pérdidas. Aplicación de protección final.

En el informe de transporte, se indica que las obras serán embaladas en cajas tipo museo, de embalaje rígido, reforzado y aislado. El transporte se realiza en camiones diseñados exclusivamente para el transporte de obras de arte, garantizando la seguridad, su capacidad isotérmica, dureza y durabilidad. Contará con una póliza de seguros.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	37/63

CONSIDERACIONES

Según la Disposición Adicional quinta LPHA, de Normas sobre la inscripción y transmisión de los bienes de la Iglesia católica

1. Los bienes muebles del Patrimonio Histórico Andaluz cuyo interés, en los términos del artículo 2 de esta Ley, haya sido reconocido en el Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia católica, a que se refiere el artículo 28 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.
2. Los inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio cuyo interés, en los términos del artículo 2 de esta Ley, haya sido reconocido a través de inventarios u otros instrumentos acordados por la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de Andalucía para el Patrimonio Cultural, de 19 de diciembre de 1985, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general.

Según el artículo 43.2 LPHA:

2. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 64 RPPPHA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.
2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	38/63

ACUERDO

La documentación presentada no responde a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPFPHA, no habiéndose elaborado aún el correspondiente proyecto de conservación.

Dado que las actuaciones propuestas en esta fase preliminar se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el "Informe de transporte de la exposición "Tornaviaje, arte iberoamericano en España" e Informe de estado de conservación del lienzo "Los Deposorios de la Virgen" de la Catedral de Jaén " en la fase en que se encuentra, debiéndose presentar el correspondiente Proyecto de Conservación cuando se haya llevado a cabo el estudio del bien en el Museo. Dado que el promotor de la actuación no es el propietario del bien, el proyecto de conservación deberá presentarse con la conformidad del propietario del lienzo, esto es, la Catedral de Jaén.

9º- JAEN. Expediente 19/21. INFORME PARA RESTAURACION Y CONSERVACION DEL LIENZO "SANTA LEOCADIA", H 1700-1714. Interesado: MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. MUSEO NACIONAL DEL PRADO.

Informe:**ANTECEDENTES**

- Con fecha 05/02/2021 se recibe en esta Delegación Territorial documentación relativa a la propuesta de transporte del lienzo "Santa Leocadia" de la Catedral de Jaén a la exposición "Tornaviaje, arte iberoamericano en España", por parte del Museo Nacional del Prado, junto con un informe de estado de conservación del lienzo.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Informe de transporte de la exposición "Tornaviaje, arte iberoamericano en España e Informe de estado de conservación del lienzo "Santa Leocadia" de la Catedral de Jaén ", para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	39/63

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPFPHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- "Informe de transporte de la exposición "Tornaviaje, arte iberoamericano en España e Informe de estado de conservación del lienzo "Santa Leocadia" de la Catedral de Jaén".

El informe de transporte viene suscrito por D. M^a Íñigo Bernaola Martín, de la empresa Tti de transporte de obras de arte.

El informe de estado de conservación se redacta desde el propio Museo Nacional del Prado.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La actuación que se propone es el transporte en préstamo del lienzo de Santa Leocadia, obra de Cristóbal de Villalpando, desde su ubicación actual en la Catedral de Jaén hasta el Museo Nacional del Prado, para formar parte en la exposición Tornaviaje, arte iberoamericano en España, prevista desde el 5/10/21 hasta el 13/02/22. Una vez allí, se llevarán a cabo las labores de conservación que se especifican en el informe preliminar, si bien una vez recibida la obra en los talleres se abordará un estudio en profundidad y una propuesta de tratamientos y tiempos reales, acordado entre el Museo Nacional del Prado y la Catedral de Jaén.

El lienzo de Santa Leocadia es una obra de Cristóbal de Villalpando, en técnica de óleo sobre lienzo, y tiene unas dimensiones de 145x280 cm.

Sobre el estado de conservación del lienzo se encuentran las siguientes deficiencias:

- Destensado del soporte, deformación en los ángulos, superficie con deformaciones, abolsamientos y pérdidas puntuales.
- Posibles desgarros de la tela en el perfil entre el bastidor y el marco.
- En capa pictórica, muchas zonas con aparente craquelado inestable, acumulación de suciedad superficial, multitud de manchas y presencia de barnices envejecidos y oxidados.
- En marco, fracturas en muchas partes de la moldura, probablemente inestable. Uniones e ingletes abiertos. Gran acumulación de polvo y suciedad superficial. Daños y pérdidas numerosas. Tanto de soporte, de talla, en dorados y en policromías.

Las actuaciones que se proponen en el informe preliminar son las siguientes:

Soporte y lienzo:

- Eliminación de las deformaciones de la tela.
- Tratamiento del soporte y consolidación.
- Aplicación de parches y suturas en los desgarros de la tela.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	40/63

- Si el bastidor lo permitiera, tensado de la tela. En caso de no poderse, refuerzo del actual bastidor o cambio por uno nuevo más estable que permita el tensado.
- Fijación y sentado de color general.
- Limpieza de suciedad, manchas y de barnices oxidados.
- Estucado de las lagunas y reintegración.
- Barniz final de protección.

Marco:

- Consolidación y fijación de las pérdidas.
- Refuerzo estructural de la moldura y sus uniones.
- Limpieza general.
- Reintegración de volúmenes, dorados y policromías.

En el informe de transporte, se indica que las obras serán embaladas en cajas tipo museo, de embalaje rígido, reforzado y aislado. El transporte se realiza en camiones diseñados exclusivamente para el transporte de obras de arte, garantizando la seguridad, su capacidad isotérmica, dureza y durabilidad. Contará con una póliza de seguros.

CONSIDERACIONES

Según la Disposición Adicional quinta LPHA, de Normas sobre la inscripción y transmisión de los bienes de la Iglesia católica:

1. Los bienes muebles del Patrimonio Histórico Andaluz cuyo interés, en los términos del artículo 2 de esta Ley, haya sido reconocido en el Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia católica, a que se refiere el artículo 28 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.
2. Los inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio cuyo interés, en los términos del artículo 2 de esta Ley, haya sido reconocido a través de inventarios u otros instrumentos acordados por la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de Andalucía para el Patrimonio Cultural, de 19 de diciembre de 1985, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general.

Según el artículo 43.2 LPHA:

2. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	41/63

bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 64 RPFPHA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.

2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación

ACUERDO

La documentación presentada no responde a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPFPHA, no habiéndose elaborado aún el correspondiente proyecto de conservación.

Dado que las actuaciones propuestas en esta fase preliminar se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el "Informe de transporte de la exposición "Tornaviaje, arte iberoamericano en España" e Informe de estado de conservación del lienzo "Santa Leocadia" de la Catedral de Jaén " en la fase en que se encuentra, debiéndose presentar el correspondiente Proyecto de Conservación cuando se haya llevado a cabo el estudio del bien en el Museo. Dado que el promotor de la actuación no es el propietario del bien, el proyecto de conservación deberá presentarse con la conformidad del propietario del lienzo, esto es, la Catedral de Jaén.

10º- JODAR. Expediente 19/20. PROYECTO DE DEMOLICION Y BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE. Interesado: MAITE VALERA VIZCAINO.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28/01/20 se emite primer informe técnico municipal, desfavorable

II. Con fecha 16/02/20 se emite segundo informe técnico municipal, según el cual:

- La edificación se encuentra en zona de Casco Antiguo, dentro del ámbito del Conjunto Histórico declarado BIC.

- A priori no se consideraría la edificación como poseedora de un cierto valor representativo del carácter arqueológico, artístico, histórico o pintoresco de la ciudad, salvo por presentar un esquema compositivo habitual del caserío tradicional de inicios del S.XX, adecuado con el entorno, con balcones de rejería tradicionales y característicos del ámbito del Conjunto Histórico. Se trata de un inmueble sencillo de tres plantas de altura, integrado en el entorno del Conjunto Histórico y relativamente respetuoso con los parámetros del caserío tradicional existente. La edificación está destinada a vivienda, de muros de carga de tapial y forjados de rollizos de madera, y presenta un mal estado generalizado.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	42/63

- El proyecto presentado subsana la totalidad de las deficiencias advertidas con carácter previo y, en lo esencial, las contenidas en informe precedente.
- Informe previo a declaración de ruina. Se procede, mediante informe adjunto, a la justificación del estado de ruina de la edificación por parte del técnico para proceder a la requerida declaración expresa de ruina.
- Se emite informe favorable a la demolición, con las condiciones establecidas en el artículo 88.5.2 de las NNSS: se prohíbe la demolición de aquellos edificios o elementos urbanos arquitectónicos que puedan considerarse como representativos del carácter arqueológico, artístico, histórico o pintoresco de la ciudad y alrededores. En atención a esta norma, y dado que el edificio se encuentra dentro del Conjunto Histórico declarado BIC, sólo puede actuarse previo informe preceptivo favorable – autorización de la Consejería de Cultura.

III. Con fecha 16/02/20 se emite Informe previo a Declaración de Ruina por el Ayuntamiento, en el que el técnico municipal considera que procede la declaración de la situación legal de ruina urbanística del inmueble.

IV. Con fecha 21/02/2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de informe relativo al Proyecto de Demolición y Básico de Vivienda Unifamiliar y Garaje en Calle Antonio Cuadros 9 de Jódar por parte del Ayuntamiento.

V. Con fecha 02/04/2020 se traslada al interesado la Resolución de esta delegación territorial por la que se autoriza la demolición de la vivienda. Respecto a la propuesta de sustitución, se indicaba que deberá completarse la documentación presentada, teniendo en cuenta además las consideraciones reflejadas en el informe.

VI. Con fecha 23/11/2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial nueva documentación relativa al expediente, consistente en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar y Garaje en C/ Antonio Cuadros nº 9 e informe técnico municipal.

El informe técnico municipal, de fecha 23/11/2020, indica que el proyecto está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en el Plan General De Ordenación Urbanística (NN.SS.) adaptado parcialmente a la LOUA. Sin embargo el informe es desfavorable, con las siguientes condiciones: aportar nombramiento de dirección de ejecución y coordinador en materia de seguridad y salud, justificarse el cumplimiento del CTE DB HS-3 relativo a la ventilación del garaje, precisarse el material/acabado del zócalo, la rampa no podrá alterar la rasante.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

- Conjunto Histórico. Decreto 176/2014, de 9 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Jódar (Jaén).

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	43/63

- Revisión de las Normas Subsidiarias de Jódar, aprobada definitivamente el 12/04/1994 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, adaptadas parcialmente a la LOUA el 21/11/2012

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico y Ejecución de Vivienda Unifamiliar y Garaje – C/ Antonio Cuadros nº 9”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico al tratarse de una actuación en un inmueble situado en un Conjunto Histórico declarado B.I.C.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, por tratarse de inmuebles afectados por inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y sus entornos, y que no son de la tipología de Monumentos y Jardines Históricos.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- “Proyecto Básico y Ejecución de vivienda unifamiliar en Calle Antonio Cuadros 9 de Jódar”, suscrito por la arquitecta D^a. M^a Teresa Góngora Gámez, colegiada n.º 498 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén. El proyecto se encuentra visado con fecha 16/11/2020.

Previamente a este proyecto se autorizó la demolición de la vivienda unifamiliar preexistente, correspondiente a la Fase 0 del proyecto.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El edificio se ubica dentro del Conjunto Histórico de Jódar.

Previamente a la construcción de la vivienda unifamiliar, se procede a la demolición del edificio situado en C/Antonio Cuadros nº 9 de Jódar.

Según datos catastrales, el edificio preexistente tiene tres plantas sobre rasante, destinadas a vivienda y almacén (planta baja) . La superficie de la parcela es de 163 m², y la superficie construida de 290 m². Se trata de una edificación entre medianeras, con fachada únicamente a C/Antonio Cuadros.

La vivienda preexistente sigue el esquema compositivo de caserío tradicional de principios de s.XX, tal y como se observa también en el resto de la calle y la manzana. Este esquema tradicional se compone de un cuerpo principal hacia la calle, con dos crujías, de fondo aproximado 10 metros, y varios cuerpos traseros anexos, que se forman bien en torno a un patio alargado perpendicular a fachada o bien alrededor de un patio más o menos cuadrado.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	44/63

La vivienda proyectada responde al siguiente programa de necesidades: planta baja destinada a garaje y acceso, planta primera y segunda destinadas a vivienda, planta bajocubierta destinada a trastero e instalaciones.

La vivienda se proyecta con tres plantas en fachada principal y una planta retranqueada por encima de la altura máxima permitida. De la primera crujía arranca un faldón de teja curva cerámica hasta alcanzar una altura aproximada de 1,10 m, a partir de la cual se sitúa una cubierta plana a la que se accede desde el trastero en última planta.

La fachada se proyecta con revestimiento de mortero de cal en tonalidad clara, zócalo y recercado de huecos de piedra natural, carpinterías de PVC en color madera, barandillas de forja en color oscuro, puerta de entrada a cochera imitación madera, cubierta de teja curva recuperada con alero tradicional sencillo y canalón galvanizado.

Las instalaciones de climatización se sitúan en trastero de planta bajocubierta y terraza trasera.

CONSIDERACIONES

Actualmente, el municipio de Jódar no cuenta con Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración de Conjunto Histórico. Por lo tanto, y hasta la aprobación definitiva de dicho Plan, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones (art. 20 LPHE).

Asimismo, y según el artículo 21.3 de la LPHE,

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

En anterior informe técnico se realizaban las siguientes observaciones:

- El proyecto mantiene la superficie edificada total, si bien en el cómputo existente se han tenido en cuenta las partes derruidas de la edificación, y se ha redistribuido la edificabilidad dentro de la parcela.
- La propuesta supera el número de plantas actual, añadiendo una planta más bajo cubierta.
- La propuesta eleva considerablemente la altura de cumbrera de la cubierta, alrededor de 2,50 m por encima de la existente.
- Se rompe con el esquema compositivo habitual del caserío tradicional, ya que se modifica considerablemente la estructura de crujías, planteándose una cubierta con faldones de casi 10 metros de longitud, cuando lo predominante en la zona es de unos 5 metros.
- No se acotan los huecos de fachada, pero se recuerda que éstos deberán ajustarse a las condiciones de composición para la zona de ordenanza Casco Antiguo de las NNSS (proporción entre superficie de huecos y superficie de fachada <1/5).
- No se refleja la situación de instalaciones. No se instalarán aparatos de climatización en la fachada de la edificación, debiendo situarse en cubierta o en patios interiores.

Estos aspectos se han subsanado con el nuevo proyecto presentado, que se analiza a continuación.

El proyecto mantiene la superficie edificada total, si bien en el cómputo existente se han tenido en cuenta las partes derruidas de la edificación, y se ha redistribuido la edificabilidad dentro de la parcela.

La propuesta supera el número de plantas actual, añadiendo una planta más bajo cubierta.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	45/63

La altura permitida para la edificación, reflejada en el plano Callejero de las NNSS, es de 3 plantas. Según la norma 71 de las NNSS, se permiten construcciones por encima de la altura máxima permitida destinadas a trasteros, situados en 2ª crujía, por debajo de un plano inclinado 45° desde la línea de cornisa o enrase del último forjado, con la altura máxima de 2,20 m.

La última planta, planteada como construcción por encima de la altura máxima permitida, no cumple estrictamente con dichas condiciones, en lo referente a la altura de 2,20 m y a ocupar únicamente la 2ª crujía, ya que avanza hasta la 3ª crujía. Sin embargo, no se considera que afecte negativamente al volumen en conjunto de la edificación.

La nueva configuración de cubierta planteada es más acorde al esquema compositivo habitual de caserío tradicional. A pesar de proyectar una planta más que la edificación preexistente, al situarse a partir de la segunda crujía y plantear un faldón de cubierta inclinada delante de la azotea, la percepción desde la calle armoniza mejor con su entorno, y la planta bajocubierta no será casi visible desde la calle.

La edificación es acorde a su entorno en lo referente a materiales y composición de fachada.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, se considera que la propuesta de sustitución se adecua a la tipología arquitectónica y valores tradicionales del Conjunto Histórico y conforma un ambiente espacial homogéneo con el mismo.

Por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “Proyecto Básico y Ejecución de vivienda unifamiliar en Calle Antonio Cuadros 9 de Jódar”.

Todo ello sin perjuicio de la valoración por parte del Ayuntamiento de la aplicación de normativas urbanísticas, cuya competencia no corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.

Por otro lado, en referencia al patrimonio arqueológico, se recuerda que según el artículo 50 de la LPHA “La aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración.”

11º- SABIOTE. Expediente 182/19. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA CONSTRUCCION DE LOCAL SIN USO ESPECIFICO. Interesado: JUAN MARIA NAVA GONZALEZ.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30/09/2019 se solicita informe, por parte del Ayuntamiento de Sabiote, a esta Delegación, adjuntándose Proyecto Básico y de Ejecución e Informe Técnico Municipal.

II. El informe técnico municipal, de fecha 22/08/19, informa favorablemente la actuación, por ajustarse las obras proyectadas a lo previsto en las NNSS de Planeamiento y el PEPRI del Centro Histórico.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	46/63

III. Con fecha 06/03/2020 se efectúa requerimiento, por parte de esta Delegación Territorial, según el cual el proyecto deberá acompañarse de la preceptiva documentación exigida en el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

IV. Con fecha 18/05/2020 se recibe nueva documentación relativa al expediente, consistente en el estudio fotográfico del inmueble y los alzados compuestos del bien y sus colindantes, y se reitera la solicitud de informe a esta Delegación.

V. Con fecha 14/08/2020 se remite al interesado, por parte de esta Delegación Territorial, informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 12/08/20, en el que se acordaba:

Por todo lo expuesto anteriormente, SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE el Proyecto Básico y de Ejecución para construcción de local sin uso específico – C/ Cortijuelo nº 4, por no ajustarse la edificación proyectada a las determinaciones del PEPRI del Conjunto Histórico de la Villa de Sabiote, en concreto:

Las medianerías deberán estar revocadas con cal o mortero pintado de blanco, y reflejarse así tanto en planimetría como en presupuesto.

Deberán replantearse las ventanas de forma que predomine la dimensión vertical sobre la horizontal sin superar el 25% de la superficie de la fachada en esa planta, y coincidiendo la línea de composición con el portón de acceso. El portón de acceso podrá mantener la dimensión proyectada siempre que ésta quede justificada por el uso previsto.

Se recuerda que lo único permitido en cuanto a sistemas de oscurecimiento son las persianas de cadenilla de madera en el mismo color que la carpintería que proteja.

Asimismo, deberán solventarse las contradicciones existentes en proyecto respecto al uso de la edificación, teniendo en cuenta que los usos industriales y de transformaciones agrícolas son incompatibles en el ámbito del Conjunto Histórico, además de ser totalmente diferentes en cuanto al adecuado cumplimiento de las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios (CTE).

Por otro lado se recuerda que, una vez quede definido el uso de la edificación, y se solicite ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia de ocupación o utilización, según lo dispuesto en el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se solicitará de nuevo el informe de esta Delegación Territorial, al objeto de comprobar que el uso del edificio es conforme a la normativa del PEPRI y que las actuaciones derivadas de la adaptación al uso son acordes a la normativa sectorial de aplicación.”

VI. Con fecha 11/01/21 se recibe nueva documentación relativa al expediente en esta Delegación y se vuelve a solicitar informe.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	47/63

Instrumentos de protección:

- NNSS de Planeamiento aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. de fecha 19 de septiembre de 1.985.
- Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de la Villa de Sabiote (P.E.P.R.I.), aprobado definitivamente el 27 de octubre de 2003, y su modificación puntual, aprobada definitivamente el 25 de junio de 2018.
- Decreto 3764/1972, de 23 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional el recinto amurallado de la villa de Sabiote (Jaén).
- Declaración de la Muralla Urbana como BIC, por la Disposición Adicional Primera de la LPHE, de 25 de junio de 1985.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico y de Ejecución para construcción de local sin uso específico – C/ Cortijuelo nº 4”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe previo por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de actuaciones en inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural y dentro de Conjunto Histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por encontrarse en entorno de un Bien de Interés Cultural con tipología Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico y en el entorno de bienes inmuebles, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, con el contenido especificado en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- “Proyecto Básico y de Ejecución Local sin uso específico en C/ Cortijuelo nº 4, de Sabiote (Jaén)”, suscrito por el arquitecto Jesús Muñoz Trillo, colegiado n.º 137 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén el 23/07/2019.
- Plano de alzado en conjunto, suscrito por el arquitecto Jesús Muñoz Trillo, visado el 22/12/2020.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El edificio se ubica dentro del entorno del BIC “Muralla Urbana” de Sabiote, y dentro del Conjunto Histórico. La parcela situada en C/ Cortijuelo nº 4 tiene una superficie de 60,46 m2 según proyecto, 46 m2 según datos catastrales. La longitud de fachada es de 4,90 m según proyecto, 4,00 m según catastro.

Sobre la parcela se proyecta una edificación de dos plantas de altura (baja y primera), con una altura de 6,57 m, y con una superficie construida de 60,45 m2 en planta baja y 43,72 m2 en planta primera, en la que se ubica un patio. El acceso se produce a través de un portón de ancho 2,80 m desde C/ Cortijuelo.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	48/63

La cubierta es inclinada de teja árabe a dos aguas, con una pendiente del 30%.

En la documentación modificada, en planta primera se abre una ventana de carpintería de madera y reja de cuadradillo macizo, con persiana de cadenilla.

El portón de acceso a la planta baja es de carpintería de madera para barnizar.

El paramento es enfoscado y pintado de blanco, sin zócalo.

CONSIDERACIONES

La nueva documentación presentada incluye un escrito del técnico redactor del proyecto, en el que se aclara que el uso del edificio será de pequeño almacenaje de útiles del promotor como desahogo de su vivienda principal, considerándose un uso inocuo y compatible en el ámbito del Conjunto Histórico.

Tal y como se indicó en anterior informe, el uso característico o preferente establecido para la parcela, según el plano C-6 del PEPRI, es el Residencial, admitiéndose como uso complementario el de Almacenes que no impliquen actividades insalubres, molestas o peligrosas, que se podrán localizar en planta baja, sótano y semisótano de edificios con distinto uso, considerado como preferente, y siempre y cuando posean un acceso directo desde la vía pública, quedando prohibido su instalación en edificio de uso exclusivo. (artículos 40 y 41 del PEPRI).

Dado que se prevé la edificación como complementaria a la vivienda principal del promotor, se considera admisible su uso como almacén de útiles, siempre que no implique actividades insalubres, molestas o peligrosas.

Se aporta también un plano de alzado en conjunto, ajustando la ventana de planta primera a las determinaciones del PEPRI, y donde se señalan los acabados de la fachada y se aportan fotografías de inmuebles colindantes. Los acabados que se indican son: cubierta de teja árabe con alero doble del mismo material, canalón y bajante de zinc, persiana de cadenilla, reja de forja, paramento enfoscado y pintado de blanco, y carpintería de madera para barnizar.

La composición y los materiales de fachada y carpinterías cumplen lo establecido en el PEPRI.

Como se indicó en anterior informe, la edificación genera varias medianerías vistas de considerables dimensiones. Estas medianerías deberán estar revocadas con cal o mortero pintado de blanco. En presupuesto se contempla únicamente la pintura de la fachada.

ACUERDO

Por todo lo expuesto anteriormente, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico y de Ejecución para construcción de local sin uso específico – C/ Cortijuelo nº 4.

Se recuerda que las medianerías deberán quedar revocadas con cal o mortero pintado de blanco, tratándose como fachadas.

12º- SABIOTE. Expediente 185/19. MEMORIA VALORADA DE REHABILITACION DE FACHADA EN VIVIENDA. Interesado: ANTONIO HIDALGO UTRERA.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	49/63

I. Con fecha 10/10/2019 se solicita informe, por parte del Ayuntamiento de Sabiote, a esta Delegación, adjuntándose Memoria Valorada e Informe Técnico Municipal.

II. Con fecha 3/10/19 se emite informe técnico municipal por el que se informa que la propuesta de intervención y las obras proyectadas se ajustan a lo previsto en las NNSS de Planeamiento y PEPRI del Centro Histórico. Se informa favorablemente con los siguientes condicionantes: las persianas se unificarán y serán de cadenilla de madera en el mismo color que la carpintería que proteja, y la puerta de contador se acabará en el mismo material que la fachada.

III. Con fecha 06/06/20 se realiza requerimiento de documentación por parte de esta Delegación, solicitando que se aporte proyecto exigido para la obtención de licencia municipal, según se exige en el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, redactado por técnico competente (arquitecto).

IV. Con fecha 15/06/20 se recibe nueva documentación en esta Delegación y se vuelve a solicitar informe.

V. Con fecha 30/06/20 se realiza traslada informe técnico al interesado por parte de esta Delegación Territorial, en el que se indica que:

Para poder valorar correctamente la actuación, se deberá aportar la documentación indicada en el apartado "IV-DOCUMENTACIÓN" del presente Informe, así como reflejar claramente el acabado de la fachada, carpinterías, persianas y zócalo, tanto en Memoria, como en Planos y Presupuesto, incluyendo incluso el despiece y color del zócalo, carpintería y persianas propuestos.

Se recuerda que, según el PEPRI de Sabiote, los únicos sistemas de oscurecimiento permitidos son las persianas de cadenilla de madera en el mismo color que la carpintería que proteja".

VI. Con fecha 18/01/21 se recibe nueva documentación relativa al expediente en esta Delegación y se vuelve a solicitar informe.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

- NNSS de Planeamiento aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. de fecha 19 de septiembre de 1.985.
- Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de la Villa de Sabiote (P.E.P.R.I.), aprobado definitivamente el 27 de octubre de 2003.
- Modificación puntual del PEPRI de Sabiote, aprobada definitivamente el 25 de junio de 2018, y publicada en BOP nº 160 de 21 de agosto de 2018.
- Decreto 3764/1972, de 23 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional el recinto amurallado de la villa de Sabiote (Jaén).
- Declaración de la Muralla Urbana como BIC, por la Disposición Adicional Primera de la LPHE, de 25 de junio de 1985.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	50/63

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Memoria Valorada Rehabilitación de Fachada C/ Las Minas N° 70 de Sabiote (Jaén)”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe previo por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de actuaciones en inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por encontrarse en entorno de un Bien de Interés Cultural con tipología Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico y en el entorno de bienes inmuebles, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la siguiente documentación:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima:2.000
- c) Estudio Fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- “Memoria Valorada Rehabilitación de Fachada C/ Las Minas N° 70 de Sabiote (Jaén)”, suscrita por el arquitecto Jesús Muñoz Trillo, colegiado n.º 137 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

En la nueva documentación presentada se incluye plano de alzado compuesto del inmueble y su entorno con indicación de los materiales de fachada y fotografías del entorno.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El edificio se ubica dentro del entorno del BIC “Muralla Urbana” de Sabiote, y dentro del Conjunto Histórico. La vivienda situada en C/ Minas n° 70 consta de dos plantas, con una superficie construida de 111 m² sobre una parcela de 60 m². La antigüedad, según datos catastrales, es de 1900, reformada en 1970.

La obra consistirá en:

- Picado de toda la fachada de la vivienda

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	51/63

- Apertura de un nuevo hueco en planta primera, para la ejecución de una ventana de 0,70 x 1,00 m
- Zócalo nuevo realizado en piedra del país, despiece grafiado en plano de alzado.
- Enfoscado con mortero de cemento blanco y pintado también blanco del resto de la fachada
- Sustitución del canalón por uno galvanizado.
- Colocación de nueva ventana de aluminio imitación a nogal oscuro con persiana del mismo color y cristal climalit. (en presupuesto no se incluye persiana ni cristal).

CONSIDERACIONES

La nueva documentación aportada al expediente consiste en un plano de alzado en conjunto, donde se señalan los acabados de la fachada y se aportan fotografías de inmuebles colindantes. Los acabados que se indican son: paramento enfoscado y pintado de blanco, ventana de aluminio lacado color madera, persiana de cadenilla y zócalo de piedra del país.

Con respecto a las fachadas, el PEPRI establece:

56. Composición de fachadas. El criterio general establecido es el de mantenimiento y conservación de las edificaciones tradicionales existentes en el ámbito urbano y la adaptación de las edificaciones de nueva planta a las condiciones estéticas generales de las construcciones históricas, que se pretende proteger con la redacción del presente Plan Especial, y que se recogen en el Catálogo, o a las condiciones ambientales de las zonas homogéneas con arquitecturas vernáculas y populares de especial interés. Por las razones expuestas, no se establecen determinaciones geométricas compositivas de obligado cumplimiento, y sólo se marcan las siguientes limitaciones dimensionales de los huecos de fachada:

1. Los dinteles de todos los huecos correspondientes a cada planta se situarán a la misma altura.
2. En los huecos predominará la dimensión vertical sobre la horizontal, y la superficie de estos huecos será inferior al 25% de la superficie total correspondiente a la fachada exterior de cada planta, ampliable al 50% en la fachada de la planta baja.

57. Materiales de construcción de las fachadas. Los materiales empleados en la construcción de las fachadas, en cualquier tipo de actuación edificatoria dentro del ámbito protegido por el presente PEPRI, se adaptarán a los empleados tradicionalmente en los inmuebles históricos catalogados, por lo que se establecen las siguientes determinaciones:

1. Los paramentos verticales exteriores y paños completos de las fachadas y medianerías vistas, deberán estar revocados con cal o mortero pintado de blanco.
2. Se admiten las fachadas de sillería o mampostería careada, vistas, de piedra natural de la zona, así como los acabados superficiales realizados con chapados del mismo material.
3. Se admiten las fachadas realizadas con técnicas constructivas que combinen los materiales reseñados anteriormente.
4. Se admiten los zócalos, basamentos y elementos ornamentales o resistentes realizados con hormigón visto, siempre y cuando tengan un tratamiento superficial similar a los acabados artesanales propios de las realizaciones de cantería existentes en los elementos protegidos. Así mismo se permiten los zócalos de morteros hidráulicos en su color natural (zócalos "de chinas").
5. Se prohíbe el uso de materiales cerámicos vistos en cualquier fachada o medianería visible desde la vía pública.
6. Se prohíbe la utilización de mármoles, granitos, y cualquier tipo de aplacado de azulejo o gres en fachadas y medianerías vistas, salvo en elementos puntuales de señalización o decoración.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	52/63

58. Carpinterías y cerrajerías exteriores. Las carpinterías y cerrajerías exteriores, de los inmuebles situados en las zonas protegidas del conjunto Histórico de Sabiote, deberán estar en armonía con los elementos históricos o tradicionales conservados, por lo cual se establecen las siguientes determinaciones:

1ª.- Las carpinterías de huecos, correspondientes a ventanas, contraventanas, puertas y portones, situados en todas las fachadas, estarán realizados en madera pintada o barnizada, carpinterías de aluminio mate, PVC en tonos marrones oscuros o acero en color negro o gris oscuro mate.

2ª.- Las cerrajerías exteriores de las fachadas visibles, estarán realizadas con elementos de forja formando celosía, estando en consonancia su diseño con los trazados y composiciones existentes en los elementos protegidos por el Catálogo, y pintados de negro o gris oscuro.

3ª.- Se permiten los bastidores y elementos auxiliares de cerrajería exterior, de hierro o acero pintado de negro o gris oscuro.

4ª.- Se prohíbe el uso de elementos de oscurecimiento (persianas) en aluminio o PVC, siendo lo único permitido para ello las persianas de cadenilla de madera en el mismo color que la carpintería que proteja. No se permitirán cierres de tijera y enrollables, así como cualquier otro tipo de elemento de cierre, carpintería o cerrajería de procedencia industria

5ª.- En locales comerciales situados en Planta Baja se permite el uso de cerramientos exteriores de vidrio continuos con tratamiento securizado, sin carpinterías exteriores o con carpintería perimetral pintada de negro o gris oscuro. La superficie de fachada de estos cerramientos acristalados será inferior al 50% del total de dicha Planta.

6ª.- Se permite el uso de portones de entrada de vehículos, que deben cerrar el hueco en su totalidad y realizar el movimiento de apertura hacia el interior de la edificación. El acabado exterior de dichos elementos de cerramiento será de tablas de madera machihembradas, barnizadas o pintadas en tonos oscuros, aluminio acabado en mate, o PVC en color marrón oscuro con terminación en tablillas, con elementos auxiliares pintados en negro o gris oscuro. Se permite el calado de la parte superior del portón con un máximo del 10% de su altura.

La documentación presentada sigue sin definir con detalle el acabado de la fachada, carpinterías, persianas y zócalo, tanto en Memoria, como en Planos y Presupuesto, dado que se presenta un único plano. Sigue sin definirse el material y color del zócalo, el tipo de persiana de la nueva ventana propuesta, y no se ha presentado Memoria ni Presupuesto modificados incluyendo esta definición.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, y dada la sencillez de la actuación propuesta, encaminada a conservar y mejorar la imagen de la vivienda, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la "Memoria Valorada Rehabilitación de Fachada C/ Las Minas N° 70 de Sabiote (Jaén) CONDICIONADO a:

- La sustitución de todas las persianas de la fachada. Dado que existen otras persianas en los huecos existentes, con la actuación se deberán unificar todas las persianas, que serán de cadenilla de madera en el mismo color que la carpintería que proteja.
- El zócalo se realizará en piedra natural de la zona o chapado del mismo material, preferiblemente en tonos marrones o beige.
- El canalón será también en tonos marrones.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	53/63

13º- SEGURA DE LA SIERRA. Expediente 21/21. AUTORIZACION DEFINITIVA DE LA INTERVENCION ARQUEOLOGICA DE URGENCIA EN LA PLAZA DE TOROS DE SEGURA DE LA SIERRA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA.

Informe:

ANTECEDENTES

Documento: Informe técnico detallado (art. 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía - Decreto 168/2003).

TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN

Procedimiento: de urgencia (art. 25 del R.A.A.A.)

Actividad: Excavación arqueológica (art. 2.a del R.A.A.A.)

Clase: Análisis arqueológico de estructuras emergentes (art. 3.d del R.A.A.A.)

Tipo: Urgente (art. 5.2 del R.A.A.A.)

Por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 4 de julio de 2006 la competencia de resolver la autorización de actividades arqueológicas urgentes se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales (Apartado primero punto 4).

INFORME

Este informe se redacta en cumplimiento del artículo 25.6 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio) que señala que en las actividades arqueológicas urgentes se requerirá la siguiente documentación, en el plazo de 10 días desde la autorización provisional (en este caso no es necesaria la autorización provisional):

a) Currículum vitae del director y miembros del equipo

Como anexo documental integra un apartado de Curricula vitarum del director y de todos los miembros del equipo.

b) Informe en que se detallen las circunstancias que ponen en peligro de pérdida o destrucción los bienes del patrimonio arqueológico, término municipal en que se localice el yacimiento, y titularidad de los terrenos en que se encuentre

Según el artículo 5.4. del R.A.A.A. "La actividad arqueológica urgente es la que, no estando impuesta por una norma, se considere por la Consejería de Cultura que deba ejecutarse en el caso de que concurren circunstancias de peligro de pérdida o destrucción del Patrimonio arqueológico o en los casos de suspensiones de obras motivadas por la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos".

La Actividad Arqueológica Urgente para la que se solicita autorización está provocada por la necesidad de intervenir sobre el muro Norte de la plaza de toros de Segura de la Sierra, el cual presenta una fuerte

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	54/63

inclinación, que amenaza con su derrumbe, arrastrando en el proceso a parte de la muralla medieval, en la que se apoya. El proyecto arquitectónico contempla la eliminación de la parte afectada y volver a levantar el muro, aplomado, afectando lo menos posible a la mencionada muralla.

c) Proyecto de actividad arqueológica, que deberá limitarse a la adopción de las medidas necesarias para superar la situación de urgencia, conteniendo informe sobre planteamiento metodológico y preventivo que se considere oportuno

Los principales objetivos planteados para esta intervención arqueológica son los siguientes:

1. Establecer la secuencia constructiva de los paramentos emergentes
2. Delimitar la anchura de la muralla medieval al interior de la plaza para facilitar el pilotaje del nuevo muro norte de la plaza.
3. Obtención de una secuencia completa, desde la roca, que permita determinar la secuencia histórica de esta zona, y su relación con la muralla.
4. Documentación de todos los restos y unidades de estratificación arqueológica, de cualquier etapa cultural que puedan existir.
5. Relacionar toda la documentación obtenida con el resto de los datos extraídos en los distintos estudios históricos, así como en un contexto más amplio, relacionando los datos recogidos y entrelazándolos con los horizontes culturales en los que se desenvuelvan.
6. Resolver, si es posible, el origen de la plaza, citada por primera vez como coso en 1539, pero que podría ser muy anterior. Y tratar de determinar las funciones que pudo tener la misma a lo largo del tiempo.

Para ello se establece las siguientes actuaciones:

- Excavación. Tras la eliminación del muro inclinado hacia el interior de la plaza, se realizará un sondeo de 3'00 x 6'00 m. adosado al paramento de la plaza. Puesto que el objetivo es delimitar la muralla por el interior y obtener una secuencia completa, estas medidas podrían variar. En caso de que los resultados planteasen un problema complejo, derivado de la relación de la muralla con el paramento norte de la plaza, se procedería a abrir otros sondeos a lo largo de muro, que ayudasen a aclarar la situación. Para esta intervención nos ayudaremos de varios operarios y al menos dos técnicos arqueólogos. Los objetivos de los sondeos son:

- Delimitar la anchura de la muralla medieval, y de alcanzar la roca por delante de la misma (sur).
- Establecer la secuencia histórico-constructiva de la Plaza.

- Análisis de estructuras emergentes. El estudio consistirá en: El Levantamiento planimétrico y fotogramétrico de la muralla y de todas las estructuras que puedan aparecer en la excavación. El levantamiento planimétrico y fotogramétrico de la muralla en su cara norte. Antes de la realización de cualquier trabajo dirigido a contrarrestar la situación de relativo vencimiento que presenta, se realizará un levantamiento completo de la misma.

La actividad se estructurará en las siguientes fases:

1. Excavación Estratigráfica con sondeos. Excavación con metodología arqueológica de un sondeo estratigráfico planteado junto al muro norte de la Plaza, con ello se intentará determinar la existencia de antiguas estructuras soterradas.
2. Planimetría y fotogrametría de la muralla exterior.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	55/63

3. Dossier Gráfico. Toma fotográficas y elaboración de una planimetría a escala precisa.
4. Trabajo de Gabinete. La elaboración de una Memoria Preliminar y Memoria Final de la Intervención Arqueológica.

d) Delimitación del área acompañada de la cartografía adecuada

El proyecto presenta varias planimetrías, donde se esquematiza una evolución de la plaza de toros y fotografías explicativas del proceso, cuando se dispone de ellas (DOCUMENTO_3.PDF). También se presenta aparte (enviado por email el 09/02/2021) un plano de planteamiento con el tamaño y la ubicación (coordenadas UTM) del corte.

e) Presupuesto económico de la actividad desglosado por partidas y proyecto de financiación

La financiación corre a cargo del Ayuntamiento de Segura de la Sierra. Los trabajos de intervención arqueológica se desglosan como sigue (pag. 46 del Proyecto, corregido en documento enviado vía email 09/02/2021):

Proyecto arqueológico:	600,00 €
Actividad arqueológica	2.500,00 €
Fotogrametría	700,00 €
Viajes y dietas	600,00 €
Redacción de las Memorias Preliminar y Final	2.500,00 €
Subtotal	6.900,00 €
20% Conservación y Restauración	1.380,00 €
Costes Indirectos UJA 10% (Tasas de la Universidad)	920,00 €
21% IVA	1.932,00 €
TOTAL	11.132,00 €

INFORME DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Como la plaza de toros de Segura de la Sierra está físicamente, en parte, sobre la muralla, que está considerada Bien de Interés Cultural-Monumento, son de aplicación los artículo 33.3 y 100.1.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y por tanto, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico ejercerán funciones de asesoramiento e informe.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	56/63

14º- VILLARDOMPARDO. Expediente 5/20. PROYECTO DE RESTAURACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL PATIO CENTRAL Y RECINTO EXTERIOR DEL CASTILLO DE VILLADOMPARDO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15/01/20 ha tenido entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Villardompardo, en el que se adjunta solicitud de autorización para el "PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PATIO CENTRAL Y RECINTO EXTERIOR DEL CASTILLO DE VILLARDOMPARDO", de esa localidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, situado en esa localidad y promovida por ese mismo Ayuntamiento.

II. Con fecha 21/02/20 se remite requerimiento de documentación por parte de esta Delegación Territorial, por el que se requiere Informe Técnico Municipal.

III. Con fecha 10/03/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Villardompardo remitiendo el Informe Técnico Municipal que se le requirió, que es favorable a la actuación.

IV. Con fecha 10/11/20 se da traslado al Ayuntamiento de Villardompardo del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el 03/11/20, en el que se realizan una serie de consideraciones sobre las actuaciones propuestas y se acuerda:

En base a la información disponible, parte de las actuaciones que se proponen resultarían acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas a su conservación, restauración y rehabilitación.

Sin embargo, para poder autorizar la intervención se deberá completar la documentación presentada según las consideraciones de los apartados anteriores.

Atendiendo a criterios de sostenibilidad, las sustituciones de elementos recientemente colocados (vallas de madera, plataformas de madera, chapas perforadas alrededor de restos, rejería), algunos de ellos objeto de subvenciones públicas, deberán estar muy justificadas, indicando las mejoras que pudieran suponer y que motiven la decisión de sustituirlos.

Se recuerda lo dispuesto en el artículo 20 de la LPHA, en los puntos 2 y 3, se evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

En general no se encuentran suficientemente justificadas las actuaciones propuestas. No obstante, para poder valorar el alcance de las mismas se propone una reunión y visita conjunta al BIC entre técnicos de esta D.T., técnicos municipales y el equipo redactor.

V. Con fecha 27/11/20 se lleva a cabo visita conjunta al Castillo , entre técnicos de esta Delegación Territorial, técnicos municipales y el equipo redactor.

VI. Con fecha 15/12/20 ha tenido entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Villardompardo, en el que se adjunta informe del técnico redactor del proyecto, D. Sebastián Manuel Rueda Godino, relativo a las observaciones contenidas en anterior informe y la visita

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	57/63

realizada. En dicho informe se difieren la mayor parte de cuestiones a su resolución en el correspondiente Proyecto de ejecución, del que aún no consta resolución para su financiación.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

- Declaración BIC del Castillo de Villardompardo, de fecha 25/06/1985.
- Normas Subsidiarias de Villardompardo, aprobadas definitivamente el 22/07/1994.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico para la Restauración y acondicionamiento del patio central y recinto exterior del Castillo de Villardompardo”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por tratarse de obras e intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumento.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

Al tratarse de una actuación sobre un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la intervención exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22 LPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-“Proyecto Básico para la Restauración y acondicionamiento del patio central y recinto exterior del Castillo de Villardompardo”, suscrito por el arquitecto Sebastián Manuel Rueda Godino, colegiado nº 4964 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, en colaboración con otros técnicos (arquitecto, restaurador, arqueólogos, historiadores).

La documentación presentada responde a los requisitos establecidos en el artículo 22 LPHA para los proyectos de conservación, salvo en lo referente al programa de mantenimiento.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La intervención tiene como objeto el acondicionamiento del patio central del recinto amurallado para uso turístico y cultural, y el solar resultante de la demolición de la vivienda situada en Plaza del Castillo nº 9 para

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	58/63

el uso público, así como la consolidación y restauración de los restos arqueológicos y lienzos de murallas del castillo de Villardompardo.

La edificación está catalogada según las NN.SS. con un nivel de Protección integral.

El Castillo de Villardompardo es declarado Bien de Interés Cultural en base a la Disposición Adicional Primera de la LPHE, y se precisa la autorización por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para acometer cualquier tipo de intervención.

El conjunto amurallado cuenta con dos torres: una de menor entidad y construcción completamente macizada situada próxima a la esquina noreste y la torre del homenaje en la esquina suroeste. Esta última, permite el acceso a su interior, fruto de una intervención recientemente, contando con 3 alturas y terraza-mirador. El acceso a la Torre se produce a través de la terraza de una edificación contemporánea contigua, que se sitúa junto a la fachada sur en la parte interior del recinto amurallado del castillo.

Estado actual:

Entre los años 2012 y 2018 se han llevado a cabo intervenciones arqueológicas, de rehabilitación y puesta en valor del castillo, realizándose trabajos de restauración, restitución y conservación principalmente en las murallas oeste, sur y este y torre del homenaje. El lienzo norte, que quedaba en la medianera con la vivienda situada en Plaza del Castillo nº 9 (actualmente derribada) presenta multitud de patologías susceptibles de afectar a su integridad. En el resto de lienzos, se aprecian patologías que hacen imprescindible la intervención en los mismos.

Los materiales básicos en la construcción del castillo son piedra y tapia, siendo el sistema constructivo principal las fábricas de doble muro de mampostería careada de piedra arenisca y la mampostería ordinaria en la torre del homenaje. Las esquinas se refuerzan mediante sillares o sillarejos dispuestos a soga.

Las degradaciones que se presentan se concentran localizadas en los planos de Análisis Crítico. De manera generalizada encontramos:

-Alteraciones superficiales: costra (negra o salina), depósitos exógenos, alteración cromática (pátina o moteado), recubrimiento en película, eflorescencias salinas.

-Pérdidas de material: deterioro superficial (erosión, alveolización, pérdida de revestimiento/rejuntado), pérdida volumétrica (hueco, falta, laguna), descohesiones y desprendimientos (estallido, disgregación, descamación, fragmentación).

-Roturas y deformaciones: grietas estructurales, fisuras y oquedades.

-Agentes bióticos y ambientales: ataque biológico (vegetación parasitaria), colonización biológica (algas y musgo, líquenes, hongos, insectos), humedades persistentes (filtración, capilaridad, condensación).

-Alteraciones antrópicas: reposiciones con morteros bastardos, restauraciones anteriores incompatibles o poco integradas, restos de edificaciones adosadas

Intervención propuesta:

Las intervenciones propuestas son las siguientes:

- Pavimentación del patio central: se realizarán soleras con árido lavado y encintado de piedra arenisca, cuyo diseño se basa en los empedrados presentes en el complejo de estancias norte; en estas líneas se dibujarán una serie de circunferencias que representan el contorno de los distintos restos presentes bajo el subsuelo y que a modo gráfico describan los mismos. La iluminación quedará enrasada en estos encintados, acentuando la linealidad de su diseño. (En Memoria Final Arqueológica se indica que en la excavación del patio se localizó un pavimento empedrado formado por cantos rodados y fragmentos de téglulas reaprovechadas, dispuestos dibujando calles en dirección este-oeste, y que habría ocupado todo el patio del palacio).

Cerramiento perimetral: Ejecución de banco corrido en el lado norte-oeste del patio central, que se levanta sobre los restos de los muros originales de las edificaciones, con acabado mediante chapado de piedra

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	59/63

arenisca. En el lado este, se cierra con una barandilla metálica. Para el cerramiento sobre los restos de la muralla este, se diseña un elemento de rejería que sigue el hipotético despiece del muro original de tapia.

- Consolidación de restos arqueológicos
- Cubrición de la cripta: estructura ligera de perfiles metálicos y paneles de vidrio.
- Lucernarios: En los lucernarios existentes sobre las cisternas ibero-romanas se eliminan las chapas perforadas laterales y se coloca un reborde macizo del mismo material en la parte inferior, con una altura de 20 cm sobre el suelo.
- Calle pública peatonal y mirador en voladizo en solar junto muralla norte: espacio público con el mismo pavimento propuesto para el patio, y mirador en voladizo con vistas a la campiña. Para el suelo del voladizo y de los elementos de transición entre espacios se propone la utilización de rejillas metálicas (tipo tramex) por su ligereza.
- Se mantiene el acceso principal. Los elementos de transición (rampa) estarán ejecutados mediante estructura de perfiles metálicos y rejilla metálica (tipo tramex).
- Recuperar el acceso junto al torreón de la muralla norte. Se plantea un acceso junto al torreón norte, a través del mirador en voladizo, consistente en unas escaleras ejecutadas mediante estructura de perfiles metálicos y rejilla metálica (tipo tramex).
- Pasarela de comunicación con el centro de interpretación. Se plantea también mediante estructura de perfiles metálicos y rejilla metálica (tipo tramex).
- Instalaciones de canalización, evacuación de aguas pluviales, suministro de agua para limpieza y baldeo del espacio y la instalación eléctrica de iluminación.
- Consolidación estructural de pared de mampuestos, reconstruyendo pérdidas volumétricas con mampostería reutilizada, dispuesta rehundida 20 mm del plano original. Llagueado general y sellado de grietas y fisuras entre mampuestos, mediante mortero de cal hidráulica.
- Intervenciones genéricas de restauración-conservación: limpieza mecánica superficial, eliminación química de ataque biológico, llagueado y saneado de las juntas con morteros de cal, consolidación e hidrofugación química, consolidación general de grietas y fisuras
- Intervenciones en la fábrica de mampostería y sillares/sillarejos: eliminación mecánica de ataque biológico, eliminación de cementos, reconstrucción y reposición volumétrica de faltas existentes, formación de pendiente para evacuación de aguas, reintegración cromática.
- Intervención en tapia calicastrada: consolidación del paño y recuperación volumétrica mediante hormigón de cal hidráulica con refuerzo estructural y acabado texturizado mediante chorro de agua a presión, formación de pendiente para evacuación de aguas y reintegración cromática.
- Intervención en revestimientos pañeados originales: conservación del revestimiento decorativo de hojilla.

CONSIDERACIONES

Por tratarse de un BIC, para las obras y actuaciones se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II sobre Conservación y Restauración.

Tras la visita conjunta realizada al Castillo y las observaciones realizadas en informe previo y la visita, el informe presentado por el técnico redactor del proyecto pretende aclarar o justificar las observaciones realizadas en informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en concreto:

- Pavimentación del patio: se deberán detallar las soluciones técnicas a emplear, materiales y tipo de ejecución de la pavimentación del patio, con detalles constructivos, especialmente sobre los distintos restos presentes bajo el subsuelo (silos y cabañas). Frente a la dureza de un pavimento de hormigón y piedra, se recomienda valorar también otros tipos de pavimentos más blandos, como por ejemplo las pavimentaciones

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	60/63

tipo Aripaq o soluciones a base de geoceldas. Estudiar la posibilidad de que un material duro e impermeable pueda dar lugar a problemas de humedades en muros.

Se posponen los detalles constructivos al proyecto de ejecución. Se plantea una solución a base de hormigón de cal con tratamiento superficial de árido visto de canto rodado, que se integra con los restos de pavimentos existentes y permite la transpirabilidad de la base sin dar lugar a problemas de humedades por capilaridad en muros.

- Iluminación: Se deberá detallar el tipo de iluminación a colocar, la solución técnica a emplear y su disposición en el patio.

Se indica que se especificará en proyecto de ejecución.

- Cerramiento perimetral: se deberá detallar el banco corrido que se propone para reemplazar las vallas de madera recientemente instaladas. Asimismo, tampoco se aportan detalles de la rejería que se instala sobre los restos de la muralla este, ni se indica cómo se producirá el anclaje de este elemento sobre los restos de muralla, de forma que no se dañe el bien.

Se indica que se especificará en proyecto de ejecución. El banco corrido perimetral permite enmarcar la zona del patio mediante el recocado de las coronaciones de los muros originales que delimitaban éste. Además, su reducida altura permite una lectura completa de los restos de pavimentos originales de la zona baja y su iluminación mediante luminarias empotradas en el trasdós del banco.

- Cubierta de la cripta: se deberán detallar las soluciones técnicas a emplear, materiales y tipo de ejecución (sólo se incluye un plano de planta), de forma que no se dañen los restos, queden protegidos y se permita su contemplación.

Se indica que se especificará en proyecto de ejecución. Se adapta a la solución empleada en los lucernarios sobre las cisternas, de manera similar y con los mismos materiales.

- Lucernarios sobre las cisternas ibero-romanas: se deberán detallar las soluciones técnicas a emplear, materiales y tipo de ejecución del reborde macizo que se pretende colocar en sustitución de las chapas perforadas existentes.

Se indica que se especificará en proyecto de ejecución.

- Espacio público que se crea al Norte del Castillo y acceso Norte: se deberán reconsiderar los materiales empleados de forma que sean lo más respetuosos posible con el bien. La rejilla metálica que se propone es un material frío y que podría crear un impacto negativo en la imagen del bien. Se recomienda considerar, para las estructuras de acceso y de transición entre espacios, el uso de materiales que aporten un carácter más cálido y amable al monumento, materiales nobles como la madera, en contraste con la dureza de la piedra.

Se propone el uso de rejilla metálica en consonancia con anteriores intervenciones, donde destaca la presencia del metal y el vidrio, evitando añadir un nuevo material. Se caracteriza también por su ligereza visual, permitiendo contemplar los restos sobre los que se coloca.

- Nuevo acceso Norte: Independientemente de lo anterior, se deberá justificar suficientemente la apertura de un nuevo acceso desde el lienzo norte (en proyecto se indica que se “recupera” ese acceso), existiendo ya un acceso principal desde la vía pública y otro desde la plaza. En Memoria Final de la intervención arqueológica se encuentra la huella de un pilar de mampostería (CE 14) enfrentado a otro, que posiblemente formarían parte de una puerta monumental de acceso al interior del recinto ibero-romano por la ladera este en su mitad sur, que no coincide con el acceso propuesto.

- Pasarela nuevo acceso Norte: la estructura para esta pasarela metálica se apoyaría sobre los restos existentes, e implica movimientos de tierra y cimentaciones, y no se indica cómo se produciría este apoyo ni cómo podría afectar a los restos.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	11/02/2021
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	61/63

Según el técnico, el espacio público norte queda fuera del recinto del Castillo, por lo que no afecta a restos existentes. Se avanzó la posible adquisición de la vivienda contigua y redefinición del proyecto al respecto.

- Rampa de acceso y pasarela: La sustitución de la pasarela de comunicación con el centro de interpretación y la rampa de acceso, actualmente de madera, por rejillas metálicas, deberá estar suficientemente justificada, dado que se consideran adecuadas en su estado actual y que se trata de una inversión reciente.

Se entiende más adecuada la rejilla metálica por su permeabilidad visual. Se estudiará la reutilización de las pasarelas de madera

- Instalaciones: Se deberá especificar el trazado y detalles constructivos de las Instalaciones de canalización, evacuación de aguas pluviales, suministro de agua para limpieza y baldeo del espacio y la instalación eléctrica de iluminación.

Se indica que se especificará en proyecto de ejecución.

- Reconstrucción de muros y tapias: Para las intervenciones de reconstrucción en muros y tapias se deberá justificar suficientemente a qué criterios responde el recrecido en altura, si es necesario, y la altura hasta la que se reconstruye o recrece, así como la necesidad o no de generar un borde recto en coronación, además inclinado y quebrado en el lienzo norte. En general, se deberán evitar los intentos de reconstrucción y las confusiones miméticas.

Se plantea el recrecido como una homogeneización e impermeabilización en la coronación de las murallas, no pretendiéndose su elevación a una cota superior a la documentada y conservada en la portada, además de darle una terminación que impida filtraciones.

- Reintegraciones cromáticas: Igualmente se deberán justificar las reintegraciones cromáticas que se realizan. Se realizan mediante texturizado de la superficie y aplicación de pigmentación natural, de manera que permita una diferenciación visual evitando confusiones miméticas, pero consiguiendo una imagen global idónea. Se plantean en zonas donde se han realizado restauraciones anteriores poco compatibles o poco integradas con paramentos originales.

Tras la visita realizada al Castillo y el informe del técnico redactor en respuesta a las observaciones realizadas por esta Delegación Territorial, quedan aclarados algunos puntos pero otros deberán justificarse y detallarse suficientemente en proyecto de ejecución, en especial:

- No se considera justificado el banco corrido propuesto. Se insiste en que la barandilla actual no presenta ningún problema para el BIC, por lo que no tiene por qué ser sustituida.

- La altura de recrecido de los muros y su terminación, así como la razón del acabado inclinado del muro norte o bien acabarlo en horizontal. La técnica y material empleados en el recrecido, de forma que sea reconocible.

- La apertura del nuevo acceso norte. Se debe relacionar con los resultados obtenidos en la intervención arqueológica. La nueva apertura ya supone un mirador en sí, más ligero que cualquier material que pretenda "sobreconstruir" el borde.

- La afección de la pasarela de acceso norte a los restos existentes.

Se recuerda lo dispuesto en el artículo 20 de la LPHA, en los puntos 2 y 3, se evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

Como se dijo en anterior informe, se debe adjuntar al proyecto un programa de mantenimiento, que forma parte del contenido previsto para los proyectos de conservación, en base a los artículos 21 y 22 LPHA.

Código:RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	62/63

ACUERDO

Las actuaciones que se proponen van dirigidas a la cualificación del espacio para realización de actividades culturales y la recepción de visitantes, y en general son compatibles con la conservación y respeto al monumento. Se consideran justificadas las intervenciones de conservación y consolidación estructural para conservar la integridad del bien, respetando el criterio de autenticidad. Sin embargo, más que actuaciones de consolidación, las cuales se entienden justificadas, se aprecia un intento de reconstrucción del BIC que no se considera admisible.

Si bien quedan por definir varias de las actuaciones propuestas a un nivel más propio del nivel de Proyecto de Ejecución, SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE el “Proyecto Básico para la Restauración y acondicionamiento del patio central y recinto exterior del Castillo de Villardompardo” al nivel de Proyecto Básico en el que se encuentra, y se propone una reunión técnica con el equipo redactor para aclarar los extremos expuestos en el presente informe.

15º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 2/21 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

16º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	11/02/2021
ID. FIRMA	RXPMw855PFIRMA0RnVsojAaKU9ww0U	PÁGINA	63/63